


| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 1 de 68 |

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 53 del 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar, para el año de 2020. La Rectora del Liceo Cultural Mosquera, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, Y

CONSIDERANDO


1. Que es deber de la Comunidad Educativa cumplir y aplicar la ley.
2. Que el Liceo Cultural Mosquera debe contar con un reglamento o manual de convivencia, que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad de los principios espirituales y en pertinencia a la filosofía liceísta, el acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral.
3. Que todos los miembros de la comunidad educativa deben tomar consciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos del Colegio y el bienestar social.
4. Que el Colegio debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en Comunidad, además del cumplimiento en el área educativa y de su integral formación en las áreas Tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como Psicológica, emocional, social y moral, estableciendo normas que así lo garanticen.
5. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, la filosofía liceísta y el ejemplo de la doctrina, los principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional).
6. Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática.
7. Que el contenido del presente Manual de Convivencia es fruto de la concertación democrática y los planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Educadores, Estudiantes, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicio General y Comunidad educativa y fue aprobado en el Consejo Directivo según acta del 30 de Noviembre de 2019, así como se establece de igual manera en el control de cambios del documento.

RESUELVE

Adoptar, divulgar y comunicar el manual de convivencia en la versión aprobada por el Consejo Directivo mediante sesión del 28 de noviembre de 2019.

ROSAURA BECERRA PALACIOS
RECTORA

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 2 de 68 |

SITUACION LEGAL DEL PLANTEL

| | |
|----------------------------|---|
| Nombre de la Institución | LICEO CULTURAL MOSQUERA |
| Dirección | Carrera 90 D # 42 – 20, Sur, Barrio las Brisas. |
| Teléfono | 454 06 05 |
| Jornada | Única |
| Naturaleza | Privado |
| Fecha de Creación | 31 de Octubre de 1994 |
| Nombre del Director | Rosaura Becerra Palacios |
| Nombre del Propietario | Rosaura Becerra Palacios |
| Licencia de Funcionamiento | 2862 del 30 de Septiembre de 2003 |
| Código DANE | 311001090572 |

CAPITULO I

PERFILES Y SU CORRESPONSABILIDAD EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1.1. Perfil del estudiante:

Una persona con actitud de compromiso y constancia frente al quehacer pedagógico, que propicie en su cotidianidad espacios de convivencia y el deseo de transformación de la realidad, a través de la aplicación de sus conocimientos y su dimensión espiritual.


Corresponsabilidad:

- Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos que afecten a estudiantes de la comunidad Educativa, de acuerdo con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presenten casos de violencia escolar, la vulneración de los Derechos Humanos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con el manual de convivencia.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia

1.2. Perfil maestro:

Una persona idónea académica y profesionalmente, gestora de ambientes de aprendizaje y sana convivencia, que permitan la formación integral de los estudiantes; identificándose y comprometiéndose con la filosofía institucional, siendo testimonio de vida.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 3 de 68 |

Corresponsabilidad:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes, de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje, democráticos y tolerantes, que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, y el respeto a la dignidad humana, la vida, y la integridad física y moral del grupo de estudiantes.
- Desarrollarlas competencias ciudadanas.
- Participar de los procesos de actualización, formación docente y evaluación del clima escolar.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

1.3. Perfil padre de familia:

Una persona comprometida con el proceso de formación integral de su hijo, que evidencie una sana convivencia social, siendo modelo de vida con su ejemplo y sus principios éticos y morales.

Corresponsabilidad:

- Proveer a sus hijos de espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección, tanto de ellos como de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el Colegio para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia por medio de las instancias de participación definidas en el PEI.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos, para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumpla las normas del Colegio.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en el manual de convivencia, para ejercer los derechos de sus hijos.

1.4. Directivo docente:

Es un líder que orienta a su personal en la construcción y desarrollo de la identidad institucional y del PEI, cuyo comportamiento basado en su ética profesional demuestre principios de justicia y responsabilidad así como el ejercicio de los valores y las virtudes humanas.

Corresponsabilidad:

- Liderar el Comité Escolar de Convivencia.


“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.



- Liderazgo pedagógico.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de manera que se haga posible en el Colegio la ejecución de las estrategias y procedimientos propuestos en el Comité Escolar de Convivencia.
- Liderar la revisión y ajuste del PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a estudiantes y, en general, a la comunidad educativa
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y de vulneración de Derechos humanos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del Colegio, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y hacer seguimiento a dichos casos.

| | DOCENTE | ESTUDIANTE | PADRE DE FAMILIA |
|--|--|--|---|
| A C O M P A Ñ A R | <ul style="list-style-type: none"> - Excelente manejo de grupo - Mantener un constante seguimiento del estudiante dentro del aula - Mantener buenas relaciones con sus estudiante - Constancia en el proceso de acompañamiento al educando - Acompañante de los estudiantes en la búsqueda de su vocación entendiendo que esta es individual | <ul style="list-style-type: none"> - Ser agente activo en su proceso de enseñanza aprendizaje - Identificarse con la filosofía y los principios liceístas | <ul style="list-style-type: none"> - Ser comprometido en el proceso de enseñanza – aprendizaje de su hijo - Responsable de su tarea formadora atendiendo a los lineamientos institucionales - Capaz de fomentar y practicar los valores y virtudes dadas en el proceso de formación espiritual de su hijo. - Participa activamente en los encuentros formativos que la institución ofrece |
| E S P I R I T U A L | <ul style="list-style-type: none"> - Que vivencie una vida espiritual guiada bajo lineamientos de una evidente relación con Dios - Creyente en Dios - Asume con responsabilidad una actitud coherente de la vida desde la perspectiva espiritual | <ul style="list-style-type: none"> - Que apropie y vivencie los lineamientos espirituales - Ser ejemplo de vida para sus compañeros - Asume con responsabilidad una actitud coherente de la vida desde la perspectiva espiritual | <ul style="list-style-type: none"> - Asume con responsabilidad una actitud coherente de la vida desde la perspectiva espiritual - Testimonio de su vida de fe en su familia y comunidad |
| C O N V I V I C I A | <ul style="list-style-type: none"> - Buen manejo de las emociones - Excelentes relaciones con los demás miembros de la comunidad - Capaz de vivenciar en su quehacer pedagógico los valores necesarios para la formación de sus estudiantes - Fomentar la práctica de valores y virtudes como herramienta para la formación de una sociedad justa - Manifiesta capacidad para tomar decisiones y solucionar dificultades con autonomía y sensatez demostrando liderazgo y manejo de grupo | <ul style="list-style-type: none"> - Ser tolerante en la convivencia aceptando a los demás como seres individuales que le permitan interactuar con él. - Responsables y consecuentes con todos sus actos y palabras, capaces de reconocer, corregir y aprender de sus errores - Capaz de amar, trabajar y convivir en paz y armonía | <ul style="list-style-type: none"> - Estimula en sus hijos el proceso de pertenencia a la institución - Contribuye a que su hijo maneje con seguridad y responsabilidad problemas y conflictos |

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 5 de 68 |

CAPITULO II

DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS DE LOS ESTUDIANTES

2.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES


Teniendo en cuenta que el alumno es el centro de la educación, como parte esencial se hace merecedor de los siguientes derechos:

- 2.1.1 Conocer oportunamente el presente manual de convivencia del Liceo Cultural Mosquera, la programación de contenidos, actividades y evaluaciones de las áreas correspondientes al grado que curse.
- 2.1.2 Utilizar adecuadamente las instalaciones, implementos de laboratorio, material didáctico, biblioteca, útiles deportivos, muebles y demás servicios que preste el Colegio de acuerdo con los horarios y recomendaciones establecidas.
- 2.1.3 Obtener, al suscribir la matrícula, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente Manual de Convivencia, para acatarlos por convicción y cumplir las leyes.
- 2.1.4 Ser respetado en su integridad y dignidad personal.
- 2.1.5 Respetar su propio ser y el de los demás.
- 2.1.6 En el Colegio se entiende como maltrato infantil por parte de los padres o acudientes, las mutilaciones y cortes en la piel, drogadicción, anorexia, bulimia, pandillas, intentos de suicidio y todo fenómeno que atente contra la vida del educando, por considerarlos como omisión, descuido y trato negligente, cuando estas conductas sean permitidas, alentadas, propiciadas, aprobadas y facilitadas o respaldadas de manera cómplice e irresponsable por los padres de familia, representantes legales y/o acudientes; en estos casos, el Colegio reportará a las autoridades oficiales dichos casos y demás conductas afines y derivadas de cualquier fenómeno psicosocial o de moda indiferente del nombre o denominación, llámese emo y sus similares o degradaciones subsiguientes, adyacentes y otras.
- 2.1.7 No ser discriminados por limitaciones físicas, raza o religión.

Los grupos urbanos, subculturas, modas y tribus urbanas que entre sus acciones, sus conceptos o “filosofías” promuevan cualquier atentado contra la integridad, la vida, la moral y la dignidad, no serán aceptados en el Colegio, por cuanto están en contravía de la Constitución Política, la ley y el PEI. El estudiante tiene derecho a ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona. El estudiante recibirá información ciudadana y educación sexual.

- 2.1.8 Los órganos y dependencias competentes del Colegio aplicarán las normas constitucionales, legales y del presente reglamento en sus actuaciones con los estudiantes, para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo.
- 2.1.9 Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y reforzamientos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
- 2.1.10 Participar en la organización y evaluación de la institución.
- 2.1.11 A elegir y ser elegido en los respectivos órganos del gobierno escolar.
- 2.1.12 Al descanso y a la recreación en los horarios y sitios establecidos para tal fin.
- 2.1.13 A su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrá ser amenazado ni intimidado, por ningún miembro de la comunidad educativa, ya sea estudiante, educador, padre de familia o trabajador del Colegio, ni a través de ningún medio o acción, escrito, verbal o de cualquier otra índole.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 6 de 68 |

- 2.1.14 Participar en grupos de danzas, banda de paz y demás actividades en que se represente al Colegio y que estén contempladas en el P.E.I.

Para pertenecer a los grupos de danzas, banda de paz y deportes se requiere que el estudiante demuestre habilidades para la actividad seleccionada, que esté bien en sus demás actividades académicas y que comprenda y acepte, al igual que sus padres acudientes, que los ensayos para dichas actividades y prácticas se realizarán en tiempo extra clase, así como sus horarios y actividades.


- 2.1.15 Recibir las clases completas en cada asignatura, acatando el horario de clases y profundizando en los contenidos vistos durante ellas.
- 2.1.16 Ser reconocido por su destacado desempeño académico y su excelente actitud de convivencia a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.
- 2.1.17 Presentar los trabajos y evaluaciones pendientes por haberse ausentado, en la siguiente clase a su regreso, siempre y cuando presente el soporte de su inasistencia, la cual se debe presentar el mismo día que el estudiante regresa a sus actividades escolares.
- 2.1.18 A ser auxiliado oportunamente en caso de accidente o enfermedad, por personal del Colegio, mientras pueda recibir la atención profesional y/o llegue el acudiente.
- 2.1.19 A identificarse como miembro del Colegio, por medio del carné estudiantil.
- 2.1.20 Expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear los problemas que tenga.

2.2. COMPROMISOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Como a los derechos corresponden obligaciones, estos son:

- 2.2.1 Aquello a que está obligado el hombre por la moral, por la religión o por el derecho.
- 2.2.2 Ser consciente de que el ejercicio de los derechos y deberes son inherentes a mi ser personal frente a la convivencia con los demás.
- 2.2.3 Realizar y presentar oportunamente los trabajos, tareas, lecciones y sustentaciones que sean asignados por los docentes.
- 2.2.4 Conocer el Manual de Convivencia, para cumplir con todas sus obligaciones inherentes a su formación integral, mostrando a cabalidad las conductas propias de un estudiante liceísta.
- 2.2.5 Ser consciente y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud.
- 2.2.6 Cuidar el buen nombre de la Institución y, por lo mismo, ser responsables del aseo, la buena presentación en su uniforme de diario, llevándolo con decoro y dignidad, así como propender por el cuidado y el buen uso de los elementos de la institución educativa, para ello, comprender que mientras porte el uniforme que lo distingue como estudiante de la Institución, dentro o fuera de la misma, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en el Colegio como de su hogar.
- 2.2.7 Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás, teniendo en cuenta la dignidad de sus compañeros y la suya propia.
- 2.2.8 Adquirir y llevar a las clases, los módulos o guías, textos, útiles y uniformes indispensables para el trabajo escolar, como compromiso propio para el sano y adecuado desempeño escolar.
- 2.2.9 Tratar con respeto y cordialidad a los educadores, compañeros, administrativos y personal de servicios varios del Colegio, sin usar términos ni palabras soeces ni groserías, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionados o vulgares.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.


| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 7 de 68 |

- 2.2.10 Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y actividades comunitarias, así como en las diferentes actividades dentro del Colegio y en las extracurriculares.
- 2.2.11 Informar inmediatamente las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y de las personas dentro del Colegio y que sean cometidas por los estudiantes y por cualquier persona.
- 2.2.12 Esperar al educador dentro del aula de clase y no ausentarse del salón sin su autorización.
- 2.2.13 Presentarse al Colegio con el uniforme completo, usar el uniforme respectivo de acuerdo con las actividades programadas, sin descuidar la presentación personal exigida, sin convertir el uniforme del Colegio en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana. El incumplimiento del adecuado uso del uniforme en tres ocasiones constituye falta grave, por lo tanto el padre de familia o acudiente será citado para rendir informes.
- 2.2.14 Decir la verdad en todo momento, en los descargos, aplicaciones, faltas, entre otras circunstancias ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso.
- 2.2.15 Abstenerse de utilizar el celular y cualquier otro dispositivo electrónico durante las clases, incluyendo audífonos, so pena de ser decomisado hasta final del período respectivo, por el educador o coordinador, siempre con carácter devolutivo y pedagógico, salvo que sea una emergencia justificada y comprobada.

PARAGRAFO: Los equipos celulares UNICAMENTE podrán ser utilizados en los momentos del descanso como medio de comunicación. **EL COLEGIO NO SE HACE RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA DE NINGÚN CELULAR, ARTEFACTOS O EQUIPOS QUE TRAIGA EL ESTUDIANTE.** La responsabilidad sobre el cuidado para estos equipos corresponde a los padres de familia y a los estudiantes.

- 2.2.16 Abstenerse de participar, mantener, realizar y promover actitudes, comportamientos y escenas obscenas, eróticas o sexuales dentro de las instalaciones del Colegio y por fuera de su sede, esté o no usando el uniforme del Colegio.
- 2.2.17 Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales del Colegio, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural.
- 2.2.18 No está permitida la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos dentro del Colegio ni portando el uniforme. De demostrarse su responsabilidad en este hecho, dentro o fuera del Colegio, en desarrollo o no de actividades escolares o extraescolares, el estudiante deberá ser atendido por el comité escolar de convivencia en sesión no máxima a tres días hábiles para dar cumplimiento a la suspensión correspondiente, tiempo durante el cual no podrá asistir al Colegio, trayendo como consecuencia, además, la reprobación de todas las actividades académicas realizadas en ese período.
- 2.2.19 Hacer buen uso de patios y baños (incluyendo el NO escribir grafitis ni mensajes de ninguna clase en puertas y/o paredes).
- 2.2.20 Abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por personas no autorizadas o vendedores ambulantes y otros desconocidos, para protegerlos de cualquier intoxicación o acción lesiva.
- 2.2.21 Entonar los himnos en actos comunitarios con la postura correcta, demostrando respeto por los símbolos patrios.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.


| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 8 de 68 |

- 2.2.22 En caso de inasistencia al Colegio, presentar la justificación el día que regrese a sus actividades escolares. En caso de no presentar el soporte que acredite la justificación válida de su inasistencia a juicio del Colegio, se citará de inmediato a los padres o acudientes.
- 2.2.23 Abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos pornográficos o utilizar el servicio de Internet del Colegio para entrar a páginas no permitidas o no autorizadas por el Colegio.
- 2.2.24 Abstenerse de interrumpir las clases o el estudio, con desorden, gritos o silbidos en cualquier lugar del Colegio.
- 2.2.25 Hacer buen uso de los medios de comunicación del Colegio y utilizar el portal interactivo de manera constante, exclusivamente con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado y sin apodos ni groserías.
- 2.2.26 Respetar los bienes ajenos, tanto los del Colegio como los que pertenecen a otros estudiantes, educadores y empleados del Colegio.
- 2.2.27 Entregar a los padres de familia las circulares y citaciones enviadas por el Colegio.
- 2.2.28 Conocer y cumplir las funciones asignadas como monitor y/o miembro del comité al que pertenezca.
- 2.2.29 Abstenerse de cometer fraude (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento) en actividades académicas y de cualquier índole.
- 2.2.30 Abstenerse de falsificar firmas en documentos, permisos, citaciones, comunicados de padres de familia, circulares, entre otros. Esta falta será considerada como gravísima.
- 2.2.31 Traer y diligenciar diariamente la agenda escolar, portar el carné y el seguro estudiantil, dándoles buen uso y manteniéndolos en perfecto estado. En caso de pérdida, solicitar el duplicado en tesorería, pagando el costo correspondiente.
- 2.2.32 Abstenerse de entrar a la sala de educadores, salvo que sea invitado y autorizado en compañía del educador correspondiente.
- 2.2.33 Atender las recomendaciones realizadas durante los simulacros o actividades de evacuación del plan de emergencia escolar.
- 2.2.34 Abstenerse de recibir trabajos, cuadernos, alimentos o cualquier otro tipo de elemento, a través de las puertas de acceso al Colegio, después de iniciar la jornada escolar.
- 2.2.35 Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o consumir drogas sicotrópicas, sustancias estupefacientes, bebidas alcohólicas o cigarrillos, así como abstenerse del porte de sustancias químicas que afecten el normal desarrollo de las actividades en el Colegio, como gases lacrimógenos, derivados halogenados y aromáticos, sustancias nocivas para el medio ambiente, el agua y las instalaciones y obstrutores de los sistemas respiratorio, circulatorio y nervioso.

No está permitido dentro o fuera del Colegio el consumo de cigarrillo, alcohol, drogas alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas o farmacéuticas NO formuladas médicamente, así como está prohibido participar en delitos de cualquier índole, escándalos, pandillas o situaciones punibles. Estas conductas son consideradas faltas o situaciones tipo III y el estudiante que después de resuelta la investigación disciplinaria interna sea hallado responsable de dichos comportamientos, acciones y actitudes, será remitido a un centro de resocialización y rehabilitación para darle cumplimiento a sus derechos, para cuyo efecto el Colegio activará la ruta de atención integral para la convivencia escolar, dando aviso oportuno a las autoridades competentes.

- 2.2.35. Abstenerse de participar, mantener, realizar y promover actitudes, comportamientos y escenas obscenas, eróticas o sexuales, dentro y fuera del Colegio, con y sin el uniforme del Colegio. La infracción de esta disposición constituye falta grave y será sancionada con la suspensión de

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 9 de 68 |

hasta cinco (5) días hábiles escolares por la Coordinación y/o Rectoría, si es la primera vez, o la cancelación de la matrícula a la terminación del año escolar, si es la segunda vez.

- 2.2.36. Mantener siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deba visitar, cuando porte el uniforme del Colegio y sin él como norma de urbanidad y educación que distinguen al educando del Colegio.

2.3. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

El cumplimiento eficiente y responsable de los compromisos adquiridos por los estudiantes puede conllevar los siguientes estímulos:

- 2.3.1. Felicitación verbal.
- 2.3.2. Izar el pabellón nacional.
- 2.3.3. Figurar en el cuadro de honor (Solidaridad, compañerismo, colaboración, participación, etc.)
- 2.3.4. Ser monitor del curso o de alguna asignatura.
- 2.3.5. Reconocimiento en la ceremonia de grado por su resultado en el ICFES.
- 2.3.6. Reconocimiento por su labor deportiva, artística, científica, cultural y tecnológica.
- 2.3.7. Mención de Honor o Diploma de Excelencia.

CAPITULO III


DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y EDUCADORES

3.1. DERECHOS DE LOS EDUCADORES

El docente del Liceo Cultural Mosquera tiene derecho a:

- 3.1.1. Disfrutar de un ambiente cálido y agradable para el desarrollo de su quehacer pedagógico.
- 3.1.2. Desempeñarse profesionalmente en el área de especialización profesional.
- 3.1.3. Ejercer una sana autoridad sobre los estudiantes.
- 3.1.4. Ser elegido como representante al Consejo Académico, Directivo de Convivencia y en la comisión de evaluación y/o promoción.
- 3.1.5. Recibir estímulos ante su buen desempeño.
- 3.1.6. Recibir oportuna y clara inducción sobre los principios y filosofía Institucional.
- 3.1.7. Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los estamentos del Colegio.
- 3.1.8. Ejercer la libre y respetuosa expresión y la discrepancia.
- 3.1.9. Ser evaluado de manera justa, de acuerdo con las exigencias del Colegio y recibir la retroalimentación en el momento oportuno.
- 3.1.10. Ejercer su derecho a la defensa, rendir descargos y ser escuchado por las faltas cometidas.
- 3.1.11. Comunicar o apelar a la autoridad inmediata, cuando su criterio, opinión o reclamo no haya sido debidamente atendido, teniendo en cuenta el conducto regular.
- 3.1.12. Presentar proyectos, iniciativas y sugerencias que contribuyan a la formación integral de la Comunidad Educativa, a través de los diversos comités y consejos.
- 3.1.13. Participar en el desarrollo y actualización del Proyecto Educativo Institucional.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.


| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 10 de 68 |

- 3.1.14. Participar en actividades de actualización, capacitación y eventos socio-culturales que redunden en beneficio de la comunidad educativa.
- 3.1.15. Conformar grupos de estudio, investigación, pedagógicos, literarios, artísticos, culturales o deportivos que posibiliten un mayor crecimiento personal.
- 3.1.16. Disponer de los recursos necesarios para el buen desempeño de su labor.
- 3.1.17. Conocer oportunamente la programación del Colegio, asignación académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que se le asignen.
- 3.1.18. Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos del Colegio.

3.2. COMPROMISO Y DEBERES DE LOS DOCENTES


- 3.2.1. Velar por el respeto y cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- 3.2.2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones y deberes de los padres de familia con sus hijos y con el Colegio.
- 3.2.3. Conocer la Constitución Política y las leyes y, en general, las normas en materia de protección de la infancia y la adolescencia.
- 3.2.4. Cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia.
- 3.2.5. Planear, programar, organizar y ejecutar actividades con profesionalismo.
- 3.2.6. Planear y preparar sus clases y proveerse del material didáctico indispensable con anterioridad.
- 3.2.7. Asistir con los estudiantes a actos comunitarios programados.
- 3.2.8. Vivenciar dentro y fuera del aula los valores Liceístas
- 3.2.9. Dar un excelente ejemplo a los estudiantes en el cumplimiento de todas las normas.
- 3.2.10. Calificar y corregir justa y oportunamente los trabajos y evaluaciones para estimular el rendimiento Académico.
- 3.2.11. Mantener diariamente y en buen estado de orden, aseo y decoración el aula de clase y demás dependencias del Colegio.
- 3.2.12. Ser promotor de la Filosofía Liceísta.
- 3.2.13. Cumplir con todos los requerimientos de ley (ley de infancia y adolescencia y Constitución Política de Colombia) en el trato y corrección a sus estudiantes.
- 3.2.14. No incurrir en encubrimiento, complicidad, negligencia u omisión en casos relativos a cualquiera de los estudiantes.
- 3.2.15. Conocer plena y absolutamente su responsabilidad legal frente a su actuación con los estudiantes.
- 3.2.16. Inculcar en los estudiantes el amor por el Colegio, los valores históricos y culturales del país, del departamento y de la ciudad y el respeto a sus símbolos.
- 3.2.17. Promover la formación en valores morales, espirituales y cívicos, a partir del propio ejemplo.
- 3.2.18. Hacer seguimiento y control al desarrollo de los contenidos programados en su área o asignatura, a la luz de los objetivos institucionales, aplicando los instrumentos de evaluación propios del proyecto educativo institucional.
- 3.2.19. Exigir y controlar la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal y aseo.
- 3.2.20. Ser objetivo, justo e imparcial en el trato y en las relaciones interpersonales con cada uno de los estudiantes y grupos, evitando preferencias o compromisos particulares.
- 3.2.21. Diagnosticar y conocer los ritmos de desarrollo y los estilos de aprendizaje de cada uno de sus estudiantes.
- 3.2.22. Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de formación y aprendizaje personalizado de cada uno de los estudiantes a su cargo.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 11 de 68 |

- 3.2.23. Preparar, programar, realizar, corregir y devolver oportunamente las evaluaciones a los estudiantes, subir las valoraciones al sistema en los tiempos establecidos y tramitar las peticiones, quejas y reclamos de manera oportuna. (Máximo ocho días calendario después de ser realizada la evaluación).
- 3.2.24. Mantener y dar a conocer el sistema de evaluación permanente y de tipo cuantitativo y cualitativo que permita establecer logros y dificultades durante el proceso de formación de los estudiantes.
- 3.2.25. Informar oportunamente a los estudiantes sobre el cronograma diseñado para el desarrollo y entrega de trabajos, al igual que las fechas en las cuales se aplicarán las respectivas evaluaciones.
- 3.2.26. Atender de manera oportuna y debida todas las situaciones de los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje o de convivencia.
- 3.2.27. Propiciar, exigir y velar por una sana convivencia de los estudiantes para el logro de los objetivos educativos y de la asignatura.
- 3.2.28. Fomentar el espíritu ecológico para la conservación y respeto de los recursos naturales.
- 3.2.29. Acompañar a los estudiantes en la oración de la mañana, liderando y participando en esta.
- 3.2.30. Abstenerse de dejar trabajos en grupo en horas diferentes a la jornada escolar.
- 3.2.31. Abstenerse de recolectar fondos económicos con los estudiantes, a menos que sean autorizadas expresamente y para cada caso por la Rectoría.
- 3.2.32. Exigir el cumplimiento del Manual de convivencia por todos los miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera del Colegio.
- 3.2.33. Leer, firmar y contestar oportunamente los comunicados enviados por padres de familia a través de la agenda o la página web.
- 3.2.34. Enviar oportunamente comunicados en la agenda o en la página web.
- 3.2.35. Mantener una relación de respeto con los estudiantes. Está prohibido a los educadores sostener, mantener, propiciar o establecer relaciones emocionales, sentimentales, sexuales o amorosas con los estudiantes, sin excepción, sea el educador el titular o no del grupo, e independientemente de que el alumno sea o no mayor de edad. Esta infracción constituye una falta grave y podrá ser sancionada con la terminación del contrato de trabajo con justa causa.
- 3.2.36. Abstenerse de dar información personal como correos personales, números telefónicos, direcciones y demás, en la cual se puedan generar excesos de confianza con los estudiantes. Los profesores deben tener en cuenta que ellos no son amigos de los estudiantes. Son sus formadores. Utilizar el chat o cualquier medio electrónico para uso académico y formativo exclusivamente.
- 3.2.37. Abstenerse de sacar estudiantes del plantel sin la debida autorización expresa y escrita de sus padres.
- 3.2.38. Dar a conocer oportunamente a los padres de familia, la situación personal, académica y de convivencia de los estudiantes.
- 3.2.39. Asumir una actitud de sentido de pertenencia con el Colegio, evitando todo tipo de comentarios que generen mal ambiente laboral.
- 3.2.40. Conocer la estructura orgánica del Colegio, identificando los diferentes estamentos y su respectivo Manual de funciones.
- 3.2.41. Elaborar y presentar a quien corresponda, dentro de las fechas indicadas, el plan de aula de su área o asignatura y entregar los módulos a la coordinación académica.
- 3.2.42. Mantener una comunicación frecuente, abierta, oportuna y espontánea con los directivos de la Institución.
- 3.2.43. Comunicar periódicamente al acompañante de grupo la situación de los estudiantes a su cargo, tanto a nivel personal como de convivencia y académica.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 12 de 68 |

- 3.2.44. Informar a quien corresponda todo hecho o acción contra el bien común de las personas o bienes que conforman la Institución.
- 3.2.45. Asumir con madurez y sentido profesional las sugerencias y correctivos que se le hagan en bien de su labor educativa.
- 3.2.46. Tramitar en el área funcional académica los permisos parciales con sus debidos soportes; si la solicitud del permiso es de día completo debe gestionarlo en rectoría con anticipación. Es importante seguir el conducto regular y garantizar los reemplazos necesarios.
- 3.2.47. Participar activamente en las reuniones que programe la Institución.
- 3.2.48. Participar activamente en los eventos culturales, deportivos, sociales y religiosos, que para estudiantes, educadores o padres de familia programe la Institución.
- 3.2.49. Utilizar el servicio de Internet únicamente con fines pedagógicos- académicos de la Institución y no para actividades personales.
- 3.2.50. Responder por el mobiliario y los materiales recibidos para el desempeño de su labor.
- 3.2.51. Permanecer en el Colegio durante todo el tiempo de la jornada escolar, prestando su entusiasta colaboración en todas las actividades que se le asignen.
- 3.2.52. Actualizarse permanentemente en todos los aspectos de la vida profesional.
- 3.2.53. Fomentar y estimular las acciones que ayuden a interiorizar los valores de la persona y de la dignidad humana, dentro y fuera de la Institución.
- 3.2.54. Mantener una excelente presentación personal, según las políticas institucionales.
- 3.2.55. Exigir y controlar el cierre de salones con llave al salir a los descansos, en horas de Educación Física, al finalizar la jornada y otras actividades que lo requieran. El educador debe ser el último en salir del salón.
- 3.2.56. Portar el carné y la bata que lo acreditan como miembro del Colegio.
- 3.2.57. Realizar de manera puntual y responsable el acompañamiento correspondiente en los descansos y actividades especiales.
- 3.2.58. Cumplir con los horarios establecidos para el personal educador.


Parágrafo: Los demás deberes, obligaciones y responsabilidades para el personal docente, que determinen las leyes, el contrato individual de trabajo y el reglamento interno de trabajo del Colegio.

3.3. FALTAS DE LOS DOCENTES:

- 3.3.1. Llegar al Colegio en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas.
- 3.3.2. La malversación de fondos y bienes escolares.
- 3.3.3. Aplicación de castigos denigrantes o físicos a los alumnos, como el uso de un lenguaje inadecuado con sus estudiantes al realizar los llamados de atención.
- 3.3.4. La ineptitud en el trabajo para realizar la labor encomendada.
- 3.3.5. El tráfico o falsificación con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos.
- 3.3.6. Retirarse del Colegio antes de terminarse su jornada, sin permiso escrito del jefe inmediato para cada caso.
- 3.3.7. Incumplimiento de los deberes e incursión reiterada en las prohibiciones manifestadas en el Manual de Funciones del docente Liceísta
- 3.3.8. Tener relaciones sexuales dentro de las instalaciones del Colegio.

CAPITULO IV

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 13 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O ACUDIENES

4.1. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Los derechos de los niños prevalecen sobre los demás.


Cuando los padres no cumplan con la formación integral de sus hijos o respalden comportamientos inadecuados, los casos serán estudiados y decididos por el Consejo Directivo del Colegio.

- 4.1.1 Ser atendido por los miembros de la comunidad educativa dentro de un ambiente de mutuo respeto (acogiéndose a los horarios de atención ya estipulados).
- 4.1.2 Participar en la construcción colectiva del P.E.I.
- 4.1.3 Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- 4.1.4 Recibir oportunamente los informes académicos, constancias, certificados y documentos relacionados de su hijo al finalizar cada período, siempre y cuando se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto con el Colegio.
- 4.1.5 Integrar los órganos de participación a los cuales tiene derecho.
- 4.1.6 Hacer peticiones respetuosas al Colegio, siguiendo el conducto regular.
- 4.1.7 Participar en las reuniones de formación que programe la Institución

4.2. COMPROMISO Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

- 4.2.1. Conocer e interiorizar la filosofía del Colegio y el reglamento y/o manual de Convivencia, cumplirlos y hacerlos cumplir, siendo leales a él.
- 4.2.2. Pagar oportunamente los costos educativos, tales como la matrícula, la pensión y los otros cobros. La pensión dentro de los primeros ocho días de cada mes. Después de este límite tiene un recargo.
- 4.2.3. Crear en el hogar con su testimonio de vida un ambiente sano, armónico, propicio para el desarrollo emocional y el crecimiento integral de la familia.
- 4.2.4. Asistir con puntualidad y disponibilidad de tiempo a las citaciones y actividades programadas por el Colegio.
- 4.2.5. Seguir el conducto regular para la solución de problemas.
- 4.2.6. Traer y recoger puntualmente a sus hijos a la entrada y salida de la Institución.
- 4.2.7. Enviar a sus hijos aseados y con el uniforme correspondiente.
- 4.2.8. Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de los hijos después de horario de clase.
- 4.2.9. Revisar y firmar diariamente la agenda escolar, utilizándola como medio de comunicación entre padre de familia y Colegio.
- 4.2.10. Hacer uso adecuado del horario de atención de padres de familia, evitando interrumpir a los maestros durante las clases.
- 4.2.11. Orientar y supervisar actividades de nivelación en casa.
- 4.2.12. Responder por los daños y perjuicios que sus hijos causen a la y en la Institución.
- 4.2.13. Establecer roles de autoridad en casa, fomentando el respeto, el diálogo y la tolerancia.
- 4.2.14. Leer y cumplir el Manual de Convivencia.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 14 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

- 4.2.15. Asistir de manera responsable, irrenunciable y obligatoria a los talleres de escuela de padres y demás actividades de la formación de sus hijos.
- 4.2.16. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas por el Colegio, incluida la de entrega de boletines. Si por alguna circunstancia no asiste a la reunión, debe presentarse en los cinco días siguientes al Colegio para recibir información de su hijo. Si no cumplen en el plazo máximo su hijo será suspendido de clase hasta que el padre de familia se presente ante las coordinaciones académicas para recibir el respectivo informe.
- 4.2.17. Informar al Acompañante grupal y en Secretaria cualquier cambio en sus datos personales, como teléfono y dirección.

4.3. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES POR PARTE DE PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

Cuando los padres de familia no asistan a entrega de boletines, reuniones programadas y actividades culturales, se hará la respectiva nota en el seguimiento del estudiante. Si reincide en la inasistencia se estudia el caso para determinar los procesos formativos pertinentes como:

- Asistencia a reuniones extraordinarias.
- Talleres de nivelación.
- El estudiante no podrá ingresar a su salón de clase hasta que su acudiente asista a la citación o fije una nueva cita.
- Pérdida del indicador de acompañamiento familiar evaluado cada período.
- Los estudiantes o padres de familia que irrespeten o denigren de profesores, directivos, compañeros o de la comunidad en general o que presenten escándalos de cualquier índole en la institución perderán el cupo.
- El Colegio no se hace responsable por el bajo rendimiento académico y disciplinario del estudiante, una vez agotada las instancias pedagógicas y metodológicas.

CAPITULO V

USO DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL


5.1. UNIFORMES LICEÍSTAS

El Liceo Cultural Mosquera hace énfasis en el uso del uniforme como elemento formador y organizador dentro de la Institución. El estudiante debe vestir bien y estar limpio. El estudiante debe cumplir con exactitud las indicaciones de confección y diseño de cada uno de los uniformes (incluidas las indicaciones sobre el calzado) que aparecen enunciados como: uniformes exigidos por la institución.

5.2. UNIFORME DE DIARIO

El uniforme de diario para mujeres y hombres según lo establecido por la Institución es:

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 15 de 68 |

Uniforme femenino

- Chaqueta azul rey según diseño.
- Jardinera azul de prenses según modelo a la rodilla.
- Camisa azul clara según modelo.
- Media pantalón de lana azul oscura.
- Zapato colegial en cuero, azul, de amarrar, cordones azul claro del mismo tono de la camisa, no se permite el calzado en gamuza. (todos los días el calzado debe estar embetunado y brillado).
- El cabello debe estar recogido con moñas, azul oscuro, azul claro, azul rey, negro o blanco.

Uniforme masculino

- Chaqueta azul rey según diseño.
- Pantalón azul oscuro, bota recta según modelo, se usa con correa acorde al diseño del pantalón (20 cmts de bota mínimo de costura a costura para los estudiantes de bachillerato).
- Camisa azul clara según modelo (se debe usar con camiseta blanca debajo).
- Media azul oscura (no se permiten medias tobilleras).
- Zapato colegial en cuero, azul oscuro de amarrar, cordones azul oscuro, **no se permite el calzado en Gamuza**. (todos los días el calzado debe estar embetunado y brillado).


5.3. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Sudadera de 4 piezas color azul Oscura según modelo. El pantalón de la sudadera es bota recta con 20 cmts de bota mínimo de costura a costura para los estudiantes de bachillerato. El diseño de la chaqueta de la sudadera **no tiene capota**.
- Camiseta con el logotipo del Colegio estampado a Color (se debe utilizar con camiseta blanca debajo)
- El porte de la pantaloneta del uniforme es de carácter obligatorio.
- Tenis de amarrar totalmente blancos. (se deben portar totalmente limpios)
- Medias Blancas (no se permiten medias tobilleras)

5.4. INDICACIONES QUE SE DEBEN CUMPLIR EN EL PORTE DE LOS UNIFORMES LICEÍSTAS:

1. El peinado del cabello no debe obedecer a modas (corte y tinturas), estando siempre limpio y ordenado. No se aceptarán melenas ni peinados extravagantes.
2. No utilizar cuando se porte el uniforme del Colegio piercings, pulseras, anillos, collares, manillas, aretes grandes o largos, aretes para los hombres, piercing, expansiones, etc, estos serán decomisados por la coordinación, el acompañante de grupo y/o los educadores.
3. No está permitido el uso de maquillaje, ni tinturas en el cabello cuando se porte el uniforme del Colegio.
4. Para el caso de los caballeros, presentarse debidamente afeitados, peluqueados y peinados.
5. No está autorizado el uso de barba, bigote y/o patillas largas.
6. Portar con respeto y dignidad el uniforme del Colegio, evitando su uso en actividades diferentes a las señaladas por la Institución.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 16 de 68 |

7. Cuidar su presentación personal y uniforme en todo momento, dentro y fuera del Colegio.
8. El uniforme de diario es obligatorio para la proclamación de bachilleres, celebraciones de sacramentos y clausuras.
9. No combinar las prendas del uniforme.
10. Ser ejemplo ante los demás en su forma de vestir y peinar durante su permanencia en la Institución.
11. No se admiten sacos ni chaquetas diferentes a los de los uniformes para permanecer con ellos dentro de la institución.
12. La camisa y/o camiseta de los respectivos uniformes deben permanecer dentro del pantalón o sudadera según el caso, por ningún motivo fuera de los mismos.
13. Las camisillas que se coloquen debajo de las camisas del uniforme, deben ser completamente blancas y sin ningún tipo de dibujo grabado.
14. Los estudiantes deben presentarse al Colegio con el uniforme estipulado para cada día, según el horario correspondiente, se recuerda que el horario institucional es rotativo.
15. Los uniformes siempre deben estar limpios y en un estado adecuado para su presentación
16. Todas la indicaciones en cuanto a los uniformes son dadas para **TODOS LOS ESTUDIANTES** de la institución sin excepción desde el grado transición hasta el grado Once.

CAPITULO VI

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

6.1. Función del proceso disciplinario escolar

Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

6.2. Reconocimiento de la dignidad humana

Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

6.3. Legalidad

Como miembro de la comunidad educativa, los estudiantes sólo serán investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

6.4. Debido proceso

Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

6.5. Igualdad

Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, sexo, afinidades sexuales, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.


6.6. Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas

El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

6.7. Las sanciones disciplinarias

Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 17 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

6.8. Derecho a la defensa

El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

6.9. Proporcionalidad.

La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

6.10. Interpretación del orden interno

En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

6.11. Aplicación de principios e integración normativa

En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

6.12. Garantía de la labor educativa

Todo miembro de la comunidad educativa ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

6.13. Abuso del derecho

El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

Función de la acción correctiva y de la sanción: Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.

6.14. Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa (Bien común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

6.15. Necesidad de la prueba. El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

6.16. Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios


Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y, por ende, al excluir el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo y por eso no deben actuar como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos, lo cual implica que deben tomar las medidas correspondientes cuando sus hijos cometan faltas por las que deban ser sancionados.

CAPITULO VII

PROCESO FORMATIVO, NORMATIVO Y CONVENCIONAL

El proceso convivencial se soporta sobre el DEBIDO PROCESO, que es el conjunto de pasos que deben efectuarse conforme a las reglas y derechos establecidos por las normas existentes, tanto a nivel nacional, departamental, distrital y las del Colegio.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 18 de 68 |

La ruta de atención integral es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los establecimientos educativos.

En ella se definen los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones involucradas, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7.1 ¿QUÉ SON LAS NORMAS?

Son los acuerdos básicos para la convivencia y el buen funcionamiento de la institución que favorecen el desarrollo integral del proceso formativo. Las normas encuentran su fundamento en la filosofía, en los deberes, derechos y funciones enunciados, en la propuesta educativa del Colegio, así como el debido y estricto cumplimiento a los lineamientos de Ley.

“El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo.

...De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea” (Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997)

7.2. ¿QUE SON LAS FALTAS?

Son las acciones que por omisión o por hecho contravienen los ideales liceístas en los principios, deberes y normas, que rigen nuestra institución, expresadas en el presente manual.


Las faltas y sanciones se basarán para el presente Manual, dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 6, de la Ley de infancia. (1098). que determina que las sanciones disciplinarias se contemplan como: **Disuasivas, Correctivas, Reeducativas**

Las faltas al Manual de Convivencia según su naturaleza, consecuencias y circunstancias, se clasifican en: **Leves, Graves y Gravísimas**

Para clasificar la gravedad de las faltas el Liceo Cultural Mosquera tiene en cuenta los siguientes parámetros:

- a) La naturaleza de la falta y sus efectos. Esto se aprecia si ha producido perjuicio a sí mismo o a terceros.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 19 de 68 |

b) Las modalidades y circunstancias de los hechos. Se aprecia de acuerdo con el grado de participación en la falta y la existencia de circunstancias de agravación, atenuación o exoneración.

7.3. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Atenua la responsabilidad cuando la conducta asumida se encuentra dentro de las siguientes causas:

- 7.3.1. La edad: No encontrarse dentro de los niveles exigidos para la comprensión del acto, circunstancias personales atenuantes, familiares y sociales.
- 7.3.2. Reconocer y confesar la falta oportunamente y procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el respectivo debido proceso disciplinario.
- 7.3.3. Cuando el estudiante haya actuado bajo presión de un adulto, siempre y cuando existan hechos verídicos o pruebas tangibles que permitan la comprobación de dicha presión (lo cual no exime al actor de sufragar los gastos ocasionados con su conducta). Al ser comprobada dicha situación, el Colegio procederá a reportar la situación de dicho adulto a la autoridad competente.

7.4. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES


Se consideran como tales las que inciden en la agravación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y por ende, en la sanción a imponer; son las siguientes:

- 7.4.1. La reincidencia en la falta que dio lugar a una sanción disciplinaria dentro del mismo año escolar.
- 7.4.2. La realización del hecho y premeditación en complicidad con integrantes de la Comunidad Educativa.
- 7.4.3. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante por educadores, personal administrativo y compañeros.
- 7.4.4. Cometer la falta para ocultar otra.
- 7.4.5. Regir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
- 7.4.6. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
- 7.4.7. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso pueda resultar de peligro común.
- 7.4.8. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.
- 7.4.9. Cometer el hecho con intervención de compañeros menores que el autor o de curso académico inferior.
- 7.4.10. Tener matrícula en observación.
- 7.4.11. Haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos
- 7.4.12. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta
- 7.4.13. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros
- 7.4.14. Infringir varias obligaciones con la misma conducta

CAPITULO VIII

FALTAS LEVES DE LOS ESTUDIANTES, SU DEBIDO PROCESO Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 20 de 68 |

Se considera como falta leve aquella que realiza el alumno por desconocimiento, imprudencia, negligencia o por descuido y afecta la sana convivencia, la moral, los bienes materiales, personales o institucionales, la autoestima o el respeto.

Una falta leve es toda situación normativa y/o convivencial que presenta un estudiante y que no afecta el desarrollo del Proceso Académico Pedagógico, ni agrede de manera sustancial a sus demás compañeros o educadores, ni al personal administrativo.

8.1. Faltas Leves

Se considera como falta leve, el incurrir en los siguientes actos:

- 8.1.1. Salir del salón en cambio de clase y/o cuando el educador no ha llegado
- 8.1.2. Uso de prendas ajenas a las del uniforme tales como bufandas, sacos, gorras, medallones, cinturones de chapas, manillas, collares, piercing, caimanes y moños de otros colores diferente al blanco, azul oscuro, azul claro, azul rey y negro.
Todo elemento material decomisado será entregado al padre de familia al finalizar el periodo académico.
- 8.1.3. Impuntualidad en la llegada al salón después de los descansos.
- 8.1.4. Las conversaciones con vocabulario soez, ademanes y acciones que sean consideradas como falta de respeto a los demás, como burlas, sobre nombres, o comentarios ofensivos.
- 8.1.5. Ingerir alimentos o masticar chicle en formaciones, actos de comunidad, dentro de los baños, salón de clase y/o biblioteca.
- 8.1.6. El descuido en la presentación personal, la higiene diaria, el uso inadecuado del uniforme correspondiente según el horario, usándolo incompleto y/o portando prendas diferentes a las establecidas.


Parágrafo: Para que el estudiante pueda entrar a clase debe tener una presentación personal adecuada y portar los uniformes del Colegio según lo establecido en el **Capítulo V** del presente Manual. Es deber del estudiante **asistir con el uniforme indicado según el horario establecido** y las actividades programadas. En caso de incumplimiento de esta norma, el procedimiento a seguir es:

Presentarse en Coordinación de Convivencia con **excusa escrita firmada por el acudiente justificando el inconveniente presentado** que impidió el porte adecuado del uniforme; si no presenta dicha excusa el estudiante recibirá el informe escrito en el seguimiento convivencial por parte de Coordinación de Convivencia o su director de grupo, además su nota de Convivencia se verá afectada en el indicador de Presentación personal.

Únicamente en coordinación se entregará la autorización respectiva al estudiante para el ingreso al aula de clases.

- 8.1.7. Interrumpir clases sin autorización y/o retirar a un compañero de clase sin previa autorización.
- 8.1.8. Lucir cualquier tipo de maquillaje en ojos, labios, mejillas, uñas, tinturas y peinados ostentosos, durante la jornada escolar en actividades de la institución y otros portando el uniforme.
- 8.1.9. Causar interrupciones al cambiarse de puesto, producir ruido, chistes inoportunos y comentarios que incomoden a los compañeros o educadores, en el aula, actos de comunidad y formaciones.
- 8.1.10. Acumular hasta tres circulares sin firma de padres de familia o acudientes.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 21 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

- 8.1.11. Quedarse dentro del Colegio después de la jornada escolar, sin previa autorización de Coordinación y sin permiso escrito de sus padres en la agenda.
- 8.1.12. Hacer caso omiso a las recomendaciones realizadas durante los simulacros de evacuación o del Plan de Emergencias.
- 8.1.13. Traer a la Institución elementos tecnológicos y/o de comunicación tales como celulares, cámaras, lpt, Iphone, radios, audífonos, parlantes, amplificadores etc., que afecten su proceso pedagógico y que sean utilizados dentro de las clases.

Es deber y compromiso del estudiante no utilizar el celular, ni ningún dispositivo electrónicos durante las clases incluyendo audífonos, so pena de ser confiscado hasta final del periodo respectivo, por el educador o coordinación, siempre con carácter devolutivo y pedagógico, salvo que sea una emergencia justificada y comprobada.

PARAGRAFO: Los equipos celulares ÚNICAMENTE podrán ser utilizados en los momentos del descanso como medio de comunicación. EL COLEGIO NO SE HACE RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA DE NINGÚN CELULAR, ARTEFACTOS O EQUIPOS QUE TRAIGA EL ESTUDIANTE. La responsabilidad sobre el cuidado para estos equipos corresponde a los padres de familia y a los estudiantes.

- 8.1.14. No portar el carnet del Colegio para una adecuada identificación en casos de emergencias, evacuaciones o en la salida de la institución.
- 8.1.15. La inasistencia a entrega de informes académicos sin justificación.
- 8.1.16. Asistir a la entrega de informes académicos y normativos sin portar el uniforme acordado.
- 8.1.17. Las llegadas tarde al Colegio en forma reiterada:


Proceso a seguir en el presente numeral:

- Cuando un alumno llega tarde por primera vez en el periodo, se realiza el llamado de atención verbal y se deja el reporte en la agenda escolar del estudiante.
- En la segunda llegada tarde a la institución en el periodo, se deja el reporte escrito en la agenda escolar del estudiante. Además tendrá una afectación de 10 puntos en su nota convivencial en el indicador de puntualidad del periodo.
- Cuando el estudiante completa tres llegadas tarde a la institución en el periodo, se realiza el llamado de atención escrito en el seguimiento convivencial del estudiante MGC-FR-17, permitiéndole hacer un compromiso escrito e implementar una estrategia que le pueda generar un cambio positivo en dicha situación. Además tendrá una afectación de 20 puntos en su nota convivencial del periodo.
- Cuando el estudiante llegue en el periodo cuatro veces tarde a la institución, se citará acudiente para iniciar con el debido proceso como falta grave e informar la pérdida del indicador de convivencia en el periodo.

Dicho proceso se realizará en el momento en que el estudiante ingresa a la institución, lo que puede incurrir en la pérdida de tiempo de su primera hora de clase.

Parágrafo: El director de grupo, coordinación de convivencia y/o el comité de convivencia escolar, serán facultados para adoptar estrategias pedagógicas para los estudiantes que lleguen tarde. SE TOMARA COMO RETARDO LLEGAR AL AULA DE CLASES DESPUÉS DE LAS 7:00 A.M.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 22 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

Es importante que el padre de familia tenga en cuenta que al estudiante siempre se le permitirá el ingreso a la institución después de las 7:00 a.m., (por seguridad ningún estudiante se deja fuera de la institución) sin embargo ingresará a su aula de clases cuando se haya realizado el registro de la llegada tarde y se dé garantía del debido proceso como aparece contemplado.

8.1.18 No presentar el soporte firmado por los padres y/o acudiente, o el certificado de incapacidad médica expedido por las entidades acreditadas (EPS).

Proceso a seguir en el presente numeral:

- Cuando un estudiante falte al colegio, debe presentarse a **Coordinación de Convivencia** el día que **RETORNA NUEVAMENTE A SUS ACTIVIDADES ESCOLARES con la excusa respectiva (únicamente se recibirá excusa médica de EPS)** o por **calamidad doméstica** se recibe informe escrito que tenga **razones valiosas** que justifiquen la inasistencia del estudiante, dicho informe debe estar firmado con número de cédula y número de celular para confirmar dicha información.
- Haciendo dicho proceso **Coordinación de Convivencia** procederá a enviar en agenda escolar la autorización a los docentes de las respectivas áreas para que le sean recibidas y calificadas las actividades de dichos días de inasistencias (actividades que deben ser presentadas máximo 3 días hábiles después del retorno del estudiante a la institución)
- Cuando el estudiante no presenta excusa en Coordinación, aquellas inasistencias injustificadas se verán reflejadas en su nota convivencial por período, y se enviará reporte en agenda y en la pagina web el día de la inasistencia.

Parágrafo: Es responsabilidad directa del Padre de Familia y el Estudiante adelantarse de todos los contenidos vistos los días de inasistencia, ningún docente se hará responsable de adelantar dichos contenidos.

SOLICITUD DE PERMISOS:


Para que un estudiante pueda ausentarse del colegio en horas de clases, el padre de familia o acudiente debe enviar el día anterior diligenciado el permiso en la agenda y el **estudiante podrá salir de la institución únicamente con su acudiente y/o padre de familia** cuando tenga firmado por coordinación la orden de salida. **(Ningún estudiante podrá salir solo de la institución, sin excepciones).**

8.1.19. La presencia injustificada en los pasillos del colegio en horas de clase o descansos correspondientes.

8.1.20. Escribir, rayar o dañar puestos, paredes, puertas o cualquier inmobiliario de la institución dañando la buena presentación de estos. Cabe aclarar que el mobiliario genera un desgaste normal de su uso durante el año, sin embargo, el mal uso y los daños causados por el mismo son asumidos por el estudiante y el padre de familia.

Parágrafo: En el presente numeral, el estudiante y su acudiente deben cancelar el costo del daño causado, el cual se le informa al padre de familia por parte de coordinación de convivencia y se debe cancelar **únicamente en tesorería.**

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 23 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

- 8.1.21. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
- 8.1.22. Manifestar apatía o displicencia para atender las observaciones.
- 8.1.23. No asistir sin causa justificada a las actividades programadas curricularmente por el colegio para la integración, el crecimiento cultural, la recreación, el deporte y la vida espiritual.
- 8.1.24. El no porte y uso de la agenda escolar.

Parágrafo: La existencia de tres amonestaciones escritas en el proceso formativo, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave, de igual manera las faltas leves se convierten en graves, cuando el estudiante Liceísta a pesar del acompañamiento y compromiso generado en el diálogo concertado, como proceso de seguimiento y control, bajo el acompañamiento del director de curso, persiste en seguir cometiendo este acto u omisión de la misma falta por varias veces consecutivas.

8.2. DEBIDO PROCESO Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA FALTAS LEVES

8.2.1. Llamado de atención verbal

El estudiante recibe un llamado de atención verbal cuando incurre la **primera vez** en los numerales 8.1.1 al 8.1.25.

Estrategia formativa

Por parte del docente que atiende la falta se realiza con el estudiante un dialogo reflexivo frente a la falta cometida. Además se genera una concientización al estudiante sobre la oportunidad que se está brindando de un cambio actitudinal en la falta cometida, sin que haya una afectación en su proceso convivencial,

8.2.2. Observación escrita

Cuando el estudiante incurre por segunda vez en uno de los numerales 8.1.1 al 8.1.25 (sea el mismo numeral u otro diferente) se realiza el llamado de atención escrito en agenda escolar, firmado por el docente y el estudiante, concientizando al estudiante sobre la importancia del cumplimiento de dicho numeral (con relación a los numerales 8.1.2, 8.1.8 y 8.1.13 en este punto se decomisará el elemento encontrado). El elemento decomisado debe ser entregado en Coordinación de convivencia quien diligenciará el proceso en el formato MGC-FR-16 e informará la fecha de entrega.


Estrategia formativa

Por parte del docente que atiende la falta se realiza un dialogo reflexivo entre los estudiantes involucrados y/o afectados, y se solicita si es necesario presentar excusas, o realizar una acción reparadora, enmendando la situación presentada.

8.2.3. Seguimiento convivencial

Cuando el estudiante reincide por tercera vez en uno de los numerales 8.1.1 al 8.1.25 (sea el mismo numeral u otro diferente) se realiza el llamado de atención escrito en el seguimiento convivencial del estudiante formato MGC-FR-17 y se informa el proceso realizado al padre de familia por medio del sitio web, en el seguimiento virtual.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 24 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

Estrategia formativa

El docente permite al estudiante la oportunidad de realizar un compromiso escrito, que pueda generar una actitud de cambio favorable frente a la(s) falta(s) cometida y evitando así que se inicie un proceso convivencial como falta grave. Con relación al numeral 8.1.4., se reportará la situación a Coordinación de convivencia con el fin de permitir que intervengan los gestores de paz de la institución en mesa de conciliación del proyecto **MERECO (Mediación y resolución de conflictos)** y así evitar que esta situación llegue a trascender con consecuencias más delicadas.

8.2.4. Citación al acudiente o padre de familia

Cuando el estudiante es reincidente en los numerales 8.1.1 al 8.1.25 (sea el mismo numeral u diferente), el docente cita al padre de familia con el formato MGC-FR-13 y a través del sitio web, con el propósito de informar todo el proceso convivencial llevado hasta la fecha con su hijo o hija y así mismo permitir que el padre de familia se vincule activamente en el proceso convivencial generando estrategias positivas para mejorar dichas situaciones y a la vez informar que en caso de reincidencia se remitirá el caso a Coordinación de Convivencia.

Estrategia formativa

Por medio de una reunión se realiza un proceso de reflexión frente a las faltas cometidas y el poco interés que se ha evidenciado en el estudiante por generar un cambio positivo en su proceso convivencial; se lleva a cabo una reunión de concientización estudiante - padre de familia y docente (solo cuando se considere necesario estará presente coordinación, psico-orientación y/o el gestor de paz).


De esta reunión se deja constancia en el seguimiento convivencial del estudiante MGC-FR-08 en donde el padre de familia y el estudiante dejan consignado un compromiso escrito que se concilia entre todas las partes presentes, con el propósito de generar en el estudiante una pronta actitud de cambio.

Con relación al numeral 8.1.4., se realizará también el reporte a Coordinación de Convivencia con el fin de permitir que intervengan los gestores de paz de la institución en mesa de conciliación del proyecto **MERECO (Mediación y Resolución de Conflictos)** y así evitar que esta situación llegue a trascender con consecuencias más delicadas.

8.2.5. Remisión a Coordinación de Convivencia

Cuando el estudiante es reincidente en los numerales 8.1.1 al 8.1.25 (sea el mismo numeral u diferente), y el docente ya ha implementado todas las herramientas y estrategias contempladas en los numerales 8.2.1. – 8.2.2 – 8.2.3 y 8.2.4, se maneja el proceso como falta grave teniendo en cuenta lo contemplado en el numeral 9.1.1., por lo tanto el docente que atiende el caso realiza la remisión a Coordinación de Convivencia, quien a sus vez solicita las evidencias del debido proceso realizado y solicita dejar consignada dicha falta en el seguimiento convivencial del estudiante formato MGC-FR-17.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 25 de 68 |

Habiendo realizado dicho proceso se realiza el conducto regular como falta grave como se encuentra contemplado en el numeral 9.2.

Parágrafo: Los numerales 8.1.6, 8.1.17 y 8.1.18 tienen especificado el debido proceso junto con su numeral.

CAPITULO IX

FALTAS GRAVES DE LOS ESTUDIANTES, SU DEBIDO PROCESO Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS


Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa. Es aquella falta que afecta su compromiso normativo y/o convivencial como estudiante y por tanto al normal desarrollo del Proceso Académico Pedagógico, causando daño material, físico o moral, atentando contra los derechos de las personas y entorpeciendo profundamente la buena marcha y desarrollo de la Institución.

9.1. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las siguientes:


- 9.1.1. Cualquier reincidencia (tres o más veces) en faltas leves del presente Manual de Convivencia.
- 9.1.2. Causar daños a la agenda escolar con el fin de ocultar algún llamado de atención, citación o información al padre de familia
- 9.1.3. No comunicar a los padres de familia las citaciones, ocultar la información, tergiversar los hechos, o mentir para encubrir una falta o complicidad.
- 9.1.4. Utilizar la biblioteca, la enfermería, salones o cualquier otro sitio de la institución para evadirse de clase.
- 9.1.5. Dedicarse a actividades diferentes al desarrollo de la clase, negociar, vender, “expende” o realizar negocios de cualquier índole dentro de la institución o usando para ello, el nombre de la misma en su entorno social
- 9.1.6. Engañar, hacer fraude o con la tentativa de fraude, en pruebas de evaluación y entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir error al educador respecto a la capacidad académica que se pretende evaluar.
- 9.1.7. Cuatro o más llegadas tarde a la Institución durante el período académico
- 9.1.8. Permanecer en las aulas de clase o en otros espacios, mientras la totalidad de la comunidad se encuentra en descanso o en actividades programadas por la institución.
- 9.1.9. Todo tipo de ventas comprobadas de comestibles, láminas, revistas, minutos a celular o cualquier objeto, dentro de las instalaciones del Colegio, así como cualquier juego de azar, rifa o compra y venta sin la autorización de la Rectoría.
- 9.1.10. Deteriorar con su comportamiento o comentarios mal intencionados la imagen de la Institución o miembros de la misma.
- 9.1.11. Agraviar con contestaciones, modales, apodos, gestos, sátiras o palabras soeces orales o escritas a compañeros(as), educadores, directivos y demás personas de la Institución.
- 9.1.12. Participar en chismes y calumnias dentro y/o fuera de la Institución, siempre y cuando sea comprobada su participación en dichas situaciones.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 26 de 68 |

- 9.1.13. Incumplir o desatender de manera despectiva las actividades de refuerzo, apoyo y recuperación.
- 9.1.14. Romper evaluaciones perdidas con actitud de irrespeto y altanería frente al educador y/o sus compañeros.
- 9.1.15. Comercializar con trabajos, tareas y evaluaciones.
- 9.1.16. Celebrar dentro o fuera del Colegio cumpleaños utilizando alimentos como huevos, harinas, entre otros, teniendo en cuenta que ello daña la imagen de la comunidad liceísta.
- 9.1.17. Dañar, rayar libros, cuadernos, o cualquier tipo de elementos de los compañeros(as) o del Colegio.
- 9.1.18. Encontrarse en el baño que no corresponda a su género.
- 9.1.19. El uso inadecuado de la agenda estudiantil.
- 9.1.20. Ser irrespetuoso en actos culturales, deportivos y sociales dentro y fuera de la Institución.
- 9.1.21. Faltar al respeto en actividades espirituales propuestas por la institución.
- 9.1.22. Entrar sin la debida autorización a un lugar o dependencia, violentando la seguridad
- 9.1.23. Inasistencia sin justificación a las actividades especiales programadas por la Institución. Solo se acepta excusa médica o calamidad doméstica.
- 9.1.24. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a personas o a grupos en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo y de los demás en especial hacia la primera infancia.
- 9.1.25. Ausentarse de clases o de actos comunitarios sin autorización de la Coordinación y de los educadores o el ausentarse con engaños.
- 9.1.26. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa propia o de sus compañeros, tableros, pupitres, muros y demás sitios fuera o dentro de la Institución.
- 9.1.27. Cualquier manifestación amorosa excesiva como besos, caricias, abrazos, con otro compañero o compañera dando muestras de indiscreción e irrespeto dentro del colegio o fuera de él portando el uniforme
- 9.1.28. Promover o participar en actos de desorden que entorpezcan las actividades educativas curriculares y extracurriculares
- 9.1.29. Ingresar o salir de la institución por entradas no establecidas, o sin la debida autorización.
- 9.1.30. Cualquier actitud de fraude y/o encubrimiento
- 9.1.31. Ausencia continua de los padres de familia en el proceso educativo del educando, inasistencia a las reuniones de padres de familia, no presentación a los llamados del colegio para el estudio de situaciones particulares del estudiante, no presentar las debidas excusas por la inasistencia a cualquier actividad, lo cual se verá reflejado en el indicador de **acompañamiento familiar** evaluado en cada periodo.
- 9.1.32. Daños al inmobiliario y a la planta Física: Si por algún motivo el estudiante causa daño en el mobiliario o en la planta física del Colegio o en los enseres de sus compañeros le corresponde las siguientes obligaciones:
- Informar al Director de curso o en su defecto al profesor que lo acompañe.
 - Poner en conocimiento de Coordinación de Convivencia la situación, para que este a su vez informe al padre de familia.
 - Si el daño ha sido a la planta física o a los enceres, el estudiante será remitido a Coordinación de Convivencia para que responda por el valor del daño causado.
 - En caso de ser daño al mobiliario el estudiante deberá cancelar el pago respectivo acordado por el padre de familia, el estudiante y el docente en la primera reunión del año.
 - Cuando el daño ha sido a los enseres de los compañeros se agotan los siguientes recursos:
 - Concertación entre los mismos estudiantes
 - Concertación entre los estudiantes y titular.
 - Concertación entre estudiantes, titular y coordinador.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 27 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

➤ Concertación entre estudiantes, titular, coordinador y padres de familia.

- 9.1.33. La falsificación de calificaciones o firmas
- 9.1.34. Suplantar a otro estudiante en cualquier eventualidad.
- 9.1.35. Infringir el reglamento interno en las salas especializadas
- 9.1.36. Encubrir u omitir información que llegue a perjudicar los principios o la Filosofía Institucional.
- 9.1.37. La falta de cordura y respeto al dirigirse a Directivos, profesores y demás personas,
- 9.1.38. Hacer justicia por sí mismo y en general tomar decisiones reservadas a los estamentos del Colegio.
- 9.1.39. Demostraciones obscenas dentro y fuera de la Institución.
- 9.1.40. Cambio del diseño en alguna prenda de los uniformes
- 9.1.41. Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, llámese lápices, esferos, bisturís, etc.
- 9.1.42. Enviar mensajes de texto a través de medios electrónicos o realizar llamadas con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas, recordando que es una acción punible.
- 9.1.43. Publicación de fotos, videos, mensajes, imágenes y demás en páginas de Internet o portar el uniforme en acciones poco decorosas que afecten de cualquier manera la dignidad de la persona o el buen nombre de la institución.
- 9.1.44. Utilizar las redes sociales como medio para degradar la imagen y dignidad de un miembro de la Comunidad Educativa (ciberbullying), siendo este hecho catalogado como matoneo.
- 9.1.45. El Maltrato verbal, físico o psicológico a un compañero catalogado como acoso o matoneo escolar.
- 9.1.46. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar
- 9.1.47. Faltar o no llegar a la institución sin autorización justificada de sus padres (Evasión de clases).
- 9.1.48. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
- 9.1.49. Jugar dentro de la Institución utilizando tablas o skateboard, patines, bicicletas y/o cualquier otro elemento que ponga en riesgo su integridad física o la de los demás, así como generar juegos de alto impacto que pongan en riesgo su vida misma y la de sus compañeros.
- 9.1.50. Utilizar de manera inadecuada las barandas, muros, ventanales, puertas y pasillos de la Institución, poniendo en riesgo su integridad y/o la de sus compañeros(as).
- 9.1.51. El no cumplimiento de las sanciones pedagógicas asignadas por Coordinación de Convivencia, rectoría, Comité de Convivencia Escolar o Consejo Directivo.
- 9.1.52. Las expresiones, actitudes o actos de irrespeto hacia los símbolos o valores patrios.
- 9.1.53. Recibir cualquier elemento dentro de la jornada escolar que provenga del exterior de la Institución.
- 9.1.54. Todas aquellas que a criterio del Consejo Académico, Comité de Convivencia Escolar o Consejo Directivo se determinen como tales y que sean aprobadas por resolución rectoral durante el año lectivo.


Parágrafo: Todas estas faltas graves deben consignarse en el proceso formativo y darse a conocer al padre de familia.

9.2. DEBIDO PROCESO Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA FALTAS GRAVES

9.2.1. Remisión a Coordinación de Convivencia

Cuando el estudiante comete una falta relacionada en los numerales 9.1.1. al 9.1.55, el docente que atiende el caso realiza la remisión a Coordinación de Convivencia, quien a sus vez solicita las

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 28 de 68 |

pruebas del caso al docente o procede a adquirirlas inmediatamente para así determinar la veracidad de la falta, y así dejar registrada dicha falta en el seguimiento convivencial del estudiante formato MGC-FR-17.

Habiendo cumplido dicho proceso se realiza la citación al acudiente del estudiante por medio de la agenda escolar, con el formato MGC-FR-13, para dar conocimiento al padre de familia sobre el hecho cometido por el estudiante y así generar un proceso de concientización y cambio en su proceso convivencial.

Estrategia formativa

Se realiza un proceso de reflexión frente a la falta cometida llevando a cabo una reunión de concientización estudiante - padre de familia y coordinación (solo cuando se considere necesario estará presente psico-orientación y/o el gestor de paz).

De esta reunión se deja constancia en el formato MGC-FR-04 en donde el padre de familia y el estudiante dejan consignado un compromiso escrito y el cumplimiento de una acción reparadora que se concilia entre todas las partes presentes, con el propósito de generar en el estudiante una pronta actitud de cambio.

Con relación a los numerales 9.1.10 – 9.1.11 – 9.1.13 – 9.1.38 – 9.1.43 – 9.1.44 – 9.1.45 – 9.1.46, 9.1.47, se realizará también el proceso alterno con los gestores de paz de la institución quienes realizan una mediación, con acta de conciliación del proyecto **MERECO (Mediación y Resolución de Conflictos)** y así evitar que esta situación llegue a trascender con consecuencias más delicadas.

9.2.2. Suspensión temporal por un día

Cuando el estudiante incurre por segunda vez en uno de los numerales 9.1.1 al 9.1.55 (sea el mismo numeral u otro diferente) el docente que atiende el caso procede a remitir dicha situación a Coordinación de Convivencia, quien a sus vez solicita las pruebas del caso al docente o procede a adquirirlas inmediatamente para así determinar la veracidad de la falta y dejarla registrada en el seguimiento convivencial del estudiante formato MGC-FR-17.


Habiendo cumplido dicho proceso se realiza citación al acudiente del estudiante por medio de la agenda escolar, con el formato MGC-FR-13, para dar conocimiento al padre de familia sobre el hecho cometido por el estudiante y así generar un proceso de concientización y cambio en su proceso convivencial.

Estrategia formativa

Se realiza un proceso de reflexión y corrección frente a la falta cometida llevando a cabo una reunión estudiante - padre de familia y coordinación (solo cuando se considere necesario estará presente psico-orientación y/o el gestor de paz).

De esta reunión se procede a informar al padre de familia y/o acudiente frente al proceso reparador que se llevará a cabo por 1 día, del cual el estudiante y su acudiente deben ser conscientes que ello es la consecuencia de una falta cometida.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 29 de 68 |

Dicho proceso queda consignado en el formato MGC-FR-05 y firmado por las partes que en ella intervinieron.

9.2.3. Remisión al comité escolar de convivencia

Cuando el estudiante es reincidente por tercera vez en uno de los numerales 9.1.1 al 9.1.55 (sea el mismo numeral u otro diferente), teniendo en cuenta que ya se considera que sus actitudes están afectando la sana convivencia institucional, el docente que atiende el caso procede a remitir el estudiante a Coordinación de Convivencia, quien a sus vez solicita las pruebas del caso al docente o procede a adquirirlas inmediatamente para así determinar la veracidad de la falta, y así dejar registrada dicha falta en el seguimiento convivencial del estudiante formato MGC-FR-17 e inmediatamente procede a realizar nuevamente citación al acudiente del estudiante por medio de la agenda escolar, con el formato MGC-FR-13, para dar conocimiento al padre de familia sobre la remisión del estudiante al comité escolar de convivencia, quien es el único órgano encargado de analizar a profundidad el caso para tomar decisiones como la **SUSPENSIÓN TEMPORAL POR TRES DÍAS, MATRICULA EN OBSERVACIÓN** o la **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA**, teniendo en cuenta los aspectos relacionados en el capítulo VI, numerales 7.3 y 7.4.

Estrategia formativa

Teniendo en cuenta que el estudiante ha tenido ya en dos ocasiones la oportunidad de haber realizado un proceso de concientización y auto-reflexión se realiza la remisión al Comité de Convivencia escolar, el cual es el encargado de realizar una reunión con el estudiante y su acudiente, con el propósito de permitirles ser escuchados y, a la vez, entrar en un proceso de orientación por parte del comité, quien a su vez será el encargado de llevar a cabo una estrategia formativa con el estudiante y el padre de familia para continuar apoyando como institución el proceso de formación integral cada uno de nuestros estudiantes.


Es importante resaltar que el comité escolar de convivencia está integrado por representantes de toda la comunidad educativa, ello con el fin de hacer que las decisiones tomadas en dicho órgano sean equitativas, teniendo en cuenta todas las opiniones y puntos de vista de cada uno de los integrantes, garantizando así una adecuada toma de decisiones en beneficio de todos nuestros estudiantes.

CAPITULO X

FALTAS GRAVISIMAS DE LOS ESTUDIANTES SU DEBIDO PROCESO Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS

Son aquellas que afecta de manera grave y contundente el desarrollo normal del Proceso Académico Pedagógico Institucional y que en algunos casos configura una acción punible y que por ende puede ser judicializada, y que debe ser informada a las autoridades pertinentes. De igual, manera es toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o puede ser considerada delito en la legislación colombiana.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 30 de 68 |

10.1. FALTAS GRAVISIMAS


Se consideran faltas gravísimas:

- 10.1.1. Cualquier reincidencia en una falta grave estipulada en el presente Manual de Convivencia.
- 10.1.2. Propiciar escándalos públicos, dentro y fuera de la Institución, aunque fuere sin el uniforme, pero que haya incurrido en un delito de orden público.
- 10.1.3. El maltrato o lesión a un superior o a un compañero(a), ya sea el causante directo o quien da la indicación de realizar dicho maltrato. De comprobarse las lesiones personales, el agravante será el respectivo denuncia y remisión a las autoridades pertinentes.
- 10.1.4. Ingresar armas y/o estupefacientes a la institución.
- 10.1.5. Ingresar bebidas alcohólicas a la institución o que el estudiante llegue en estado de embriaguez.
- 10.1.6. La sustracción de bienes ajenos, evaluaciones o documentos a compañeros o de cualquiera de las dependencias de la Institución, recordando que dicha sustracción de llegar a comprobarse dependiendo de la acción puede llegar a ser punible y judicializable.
- 10.1.7. La agresión y el intento de abuso sexual, las cuales serán denunciadas a las autoridades pertinentes.
- 10.1.8. Traer consigo armas blancas, corto punzantes, armas de fuego o cualquier material dañino o peligroso para la integridad física de sus compañeros.

Parágrafo: De ser detectado un estudiante con un arma blanca, corto punzante o de fuego, se dará el respectivo aviso a sus padres y acto seguido a las autoridades policivas pertinentes.

- 10.1.9. Promover, manipular, coaccionar e inducir a sus compañeros de la Institución, a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, que dentro de sus conductas, comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad a través de la depresión psicológica, la baja autoestima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la mutilación, la drogadicción, las pandillas, la violencia, el suicidio etc, en los niños, niñas y adolescentes.
- 10.1.10. Manipular o aprovecharse de otros estudiantes, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica y moral. (El agravante es que son primera infancia.)
- 10.1.11. Sustraer bienes de propiedad de otras personas o del establecimiento educativo, con el ánimo de apropiarse de ellos. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes.
- 10.1.12. Intimidación, -matoneo-, soborno o intento del mismo dentro y fuera del Colegio, para con otros estudiantes, los educadores, las directivas o el cuerpo administrativo. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes.
- 10.1.13. Presentarse a la Institución en “presumible” estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, dentro o fuera del plantel recordando que los menores de edad no están facultados para ingerir bebidas alcohólicas ni fumar, ni consumir drogas.
- 10.1.14. Introducir al Colegio, o portar material pornográfico (revistas, videos, etc.) para su venta o comercialización entendiéndose como pornografía infantil y con el agravante de comprobarse que utilizó o manipuló a niños o niñas de la primera infancia para tal fin.
- 10.1.15. Violación o mal uso de las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 31 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

- 10.1.16. Ingresar a la Institución armas y objetos de cualquier índole que atenten contra la integridad de las personas o utilizarlos fuera de la Institución portando el uniforme. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes.
- 10.1.17. Utilizar el nombre de la Institución para realizar fraudes o rifas, paseos, fiestas, etc., sin la autorización de Rectoría.
- 10.1.18. Consumir, usar, introducir o expender cigarrillos o drogas alucinógenas o estupefacientes, psiquiátricas o médicas no recetadas dentro o fuera de la institución, o inducir a otros a expenderla o consumirla. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes.
- 10.1.19. Realizar, participar, promover, ocultar o favorecer cualquier práctica espiritista, de brujería, hechicerías, satanismo o culto luciferino o inducir a estas.
- 10.1.20. Tener relaciones sexuales dentro de las instalaciones de la institución.
- 10.1.21. Matricularse con certificados o documentos falsificados
- 10.1.22. El comportamiento que promueva o incite a la infracción de la filosofía, ética y moral Liceísta.
- 10.1.23. Faltar al respeto en actitudes y acciones que atenten contra la integridad, autoridad y dignidad de cualquier miembro de la comunidad Educativa.
- 10.1.24. Sustraer, adulterar o falsificar cualquier documento del Colegio.
- 10.1.25. La destrucción intencional de los bienes materiales de la Institución, de los compañeros o profesores.
- 10.1.26. La apropiación de bienes ajenos.
- 10.1.27. **Causar daños intencionales a la salud o al cuerpo de cualquier miembro de la comunidad Educativa dentro y fuera del establecimiento. La familia del estudiante agresor deberá responder económicamente por los daños causados por lesiones personales sean intencionales o no. Es prueba suficiente la atención médica u Hospitalaria.**

10.2. DEBIDO PROCESO Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA FALTAS GRAVISIMAS


10.2.1. Remisión al comité escolar de convivencia

Cuando el estudiante infringe uno de los numerales 10.1.1 al 10.1.28, el docente que atiende el caso procede a remitir el estudiante a Coordinación de Convivencia, quien a su vez solicita las pruebas del caso al docente o procede a adquirirlas inmediatamente para así determinar la veracidad de la falta, y así dejar registrada dicha falta en el seguimiento convivencial del estudiante formato MGC-FR-17 y permitir que el estudiante pueda realizar sus descargos escritos en el formato MGC-FR-03. Por la gravedad del caso dicha situación se remite inmediatamente al comité escolar de convivencia, quien cuentan con tres días hábiles para convocar la reunión extraordinaria y realizar la atención respectiva, adecuada y oportuna al caso presentado.

Estrategia formativa

El Comité de Convivencia escolar es el encargado de realizar una reunión con el estudiante y su acudiente con el propósito de permitirles ser escuchados y de la misma manera entrar en un proceso de orientación por parte del comité, quien a su vez será el encargado de crear una estrategia formativa con el estudiante y su acudiente y como único órgano de la institución

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 32 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

encargado de la toma de decisiones recibe el reporte de coordinación de convivencia y escucha al estudiante y su acudiente con el propósito de entrar en un proceso de orientación por parte la institución y llevar a cabo la(s) estrategia(s) formativa(s) con el estudiante y el padre de familia para continuar apoyando como institución el proceso de formación integral de cada uno de sus estudiantes, esto se cumple siempre y cuando la decisión sea dejar al estudiante con **MATRICULA EN OBSERVACIÓN**, de lo contrario se realizaría el proceso de cancelación de la matrícula.

10.2.2. Matrícula en Observación

Es el comité escolar de convivencia quien determina si el estudiante que ha infringido uno de los numerales 10.1.1 al 10.1.28, puede permanecer en la institución con el proceso convivencial de **matrícula en observación**, (teniendo en cuenta lo contemplado en el capítulo VI y numerales 7.3 y 7.4). Cuando el comité escolar de convivencia así lo determine el estudiante y el padre de familia dejarán consignados sus compromisos y acciones reparadoras en los formatos MGC-FR-06 y MGC-FR- 07, los cuales indicarán al padre de familia y al estudiante que tendrá un proceso de sanción y estrategia formativa.

Estrategia formativa

El comité escolar de convivencia como máxima autoridad de la institución escucha al estudiante y su acudiente con el propósito de, entrar en un proceso de orientación por parte la institución y llevar a cabo la(s) estrategia(s) formativa(s) con el estudiante y el padre de familia para continuar apoyando como institución el proceso de formación integral de cada uno de sus estudiantes.

10.2.3. Cancelación de matrícula


Es el comité escolar de convivencia quien determina si al estudiante que ha infringido uno de los numerales 10.1.1 al 10.1.28, se le debe realizar la **cancelación del contrato de matrícula**. Si el estudiante ya finalizó su año escolar pero se graduará en ceremonia, será el consejo directivo quien determine su proclamación en dicha ceremonia (teniendo en cuenta siempre, todos los artículos contemplados en el capítulo VI y numerales 7.3 y 7.4). Según el caso, el comité escolar de convivencia podrá establecer que el resto del año escolar, el estudiante sea atendido de forma desescolarizada, esto es, sin asistir al Colegio, circunstancia en la cual el estudiante deberá desarrollar las actividades académicas prescritas por la institución.

Estrategia formativa

El comité escolar de convivencia de la institución quien escucha al estudiante y su acudiente con el propósito de entrar en un proceso de orientación y continuar hasta el último momento apoyando como institución el proceso de formación integral de cada uno de sus estudiantes.

Parágrafo: Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97). Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 33 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (ST- 316/94). Que "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". (ST- 519/92). Que "La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada". (ST- 402/92). Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". (SC- 555/94).

CAPITULO XI

ORGANOS ESTATALES QUE AYUDAN A LA EJECUCION DE SANCIONES

Son la Comisaría de familia, ICBF y la Policía de Infancia y adolescencia, los cuales cumplen funciones de acompañamiento y obligan a toda la Comunidad a responder por sus actos, generando sanciones económicas y/o privativas de la libertad, según sea el caso. Por tal razón, el Colegio está obligado a rendir cuentas y elaborar oficios a dichas entidades, acerca de las situaciones anómalas de los educandos y/o sus padres de familia, para que se garantice el cumplimiento de las normas, en especial las establecidas en el código de infancia y adolescencia.

CAPITULO XII

EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA


Creado por la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013.

12.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo
- El personero estudiantil
- El psico-orientador

"Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida".

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 34 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

- El coordinador de convivencia
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Docente que lidera procesos de convivencia

12.1.1. Presidente del comité escolar de convivencia

El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias convivencia y que hace parte del respectivo comité.

12.2. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son funciones del comité:

12.2.1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

12.2.2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

12.2.3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

12.2.4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.


12.2.5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

12.2.6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

12.2.7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

12.2.8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 35 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía

12.3. SESIONES

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

12.4. ACTAS

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en las normas vigentes.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ACTA NÚMERO 1

El Comité Escolar de Convivencia del Liceo Cultural Mosquera, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, en especial, las que le confieren los artículos 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1620 de 2013 creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, y la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que la misma ley establece como herramientas de dicho Sistema, la ruta de atención integral para la convivencia escolar y sus protocolos de atención, así como la creación de un comité escolar de convivencia.

Que la mencionada ley prescribe que los establecimientos educativos conformarán y regularán el comité escolar de convivencia, definiendo todo lo relacionado con su funcionamiento.


Que el artículo 22 del Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, ordena a los consejos directos de las instituciones educativas, conformar y reglamentar el Comité Escolar de Convivencia.

Que es deber de la Institución Educativa reglamentar todo lo relacionado con la conformación, el funcionamiento y los procedimientos del Comité Escolar de Convivencia.

RESUELVE

Capítulo 1

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 36 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA

Artículo 1. NATURALEZA. El Comité Escolar de Convivencia del Liceo Cultural Mosquera de la ciudad de Bogotá se constituye como un órgano consultivo y asesor de la Rectoría y del Consejo Directivo, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 2. INTEGRANTES. El Comité Escolar de Convivencia está integrado por los siguientes miembros:

- a) La rectora, quien lo preside.
- b) El personero estudiantil.
- c) El coordinador del Servicio de Orientación Escolar o un docente con función de orientador escogido por la Rectoría.
- d) El coordinador de convivencia o un profesor que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar escogido por la Rectoría.
- e) El representante del Consejo de Padres de Familia.
- f) El presidente del Consejo de Estudiantes.

Artículo 3. SEDE. La sede del Comité Escolar de Convivencia está ubicada en la misma sede donde funciona el Colegio. Por lo tanto, sus sesiones se llevan a cabo en la Institución. En todo caso, excepcionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten, la rectora podrá disponer que la sesión del Comité se realice en otro lugar, sin que por este hecho se afecte la validez de las decisiones allí tomadas.


CAPÍTULO 2

FUNCIONES

Artículo 4. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité Escolar de Convivencia tiene las siguientes funciones:

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre profesores y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre profesores.
- b) Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover la vinculación de la Institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando lo estime conveniente, con el fin de evitar daños y perjuicios a los miembros de la comunidad educativa. En este tipo de espacios, la estudiante estará acompañada por su madre, padre o acudiente o por un compañero suyo de la Institución.
- e) Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el manual de convivencia de la Institución, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, de conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 37 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |


reproductivos, las cuales no puedan ser resueltas por este Comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible prevista en la legislación penal colombiana, razón por la cual deben ser atendidas por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta, sin perjuicio del procedimiento disciplinario interno aplicable a los estudiantes de la Institución de conformidad con las disposiciones correspondientes del manual de convivencia.

- f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones de que haya conocido el Comité.
- h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional.
- j) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, que correspondan al contexto de la Institución, en todos los grados escolares. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen las estudiantes a recibir información fundamentada en evidencia científica, con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de su proyecto de vida.
- k) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de ambientes de aprendizaje positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas en favor de la convivencia escolar, entre otros aspectos importantes para la formación de las estudiantes.
- l) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.
- m) Apoyar a la Institución cuando la rectoría presente la estrategia para la mejora de la convivencia escolar en el Foro Educativo Nacional, dando los aportes del caso y haciendo recomendaciones.
- n) Darse su propio reglamento y modificarlo cuando lo considere necesario a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo primero. Cuando se trate del cumplimiento de la función prevista en el numeral d), esta estrategia se ajustará a la normatividad vigente, con la asistencia de por lo menos uno de los representantes legales de los menores involucrados en la correspondiente situación.

Parágrafo segundo. Cuando se trate del cumplimiento de la función prevista en el numeral a), relacionada con los conflictos que se presenten entre profesores, esta estrategia se ajustará e irá

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 38 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

acompañada con las disposiciones establecidas en el reglamento interno de trabajo de la Institución Educativa y en el reglamento del Comité de Convivencia Laboral, los cuales tendrán prioridad y prelación en estos casos.

Artículo 5. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. En su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, la rectora tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité Escolar de Convivencia ante la comunidad educativa y ante las autoridades educativas nacionales y territoriales.
- b) Informar a la comunidad educativa las decisiones adoptadas por el Comité Escolar de Convivencia, cuando sea necesario.
- c) Elegir los miembros del Comité a los que se refieren los literales c) y d) del artículo 2 del presente reglamento.
- d) Reportar ante las autoridades competentes los casos de acoso y violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes de la Institución, de acuerdo con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, y hacerles seguimiento.
- e) Denunciar y poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier caso de abuso sexual o de maltrato infantil del cual se tenga conocimiento en la Institución, bien sea que ocurra dentro o fuera de su sede, en los términos establecidos en la normatividad vigente.
- f) Nombrar las comisiones permanentes o accidentales que apruebe el Comité para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Invitar a otros miembros de la comunidad educativa a las sesiones del Comité, cuando la situación así lo requiera o a solicitud de cualquiera de los miembros del Comité, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento. La rectoría tendrá la potestad de atender o no la solicitud que en este sentido formulen los demás miembros del Comité.

Artículo 6. FUNCIONES DEL SECRETARIO. El secretario del Comité Escolar de Convivencia tiene las siguientes funciones:


- a) Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Preparar el orden del día, de acuerdo con la rectoría.
- c) Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
- d) Llevar los archivos del Comité.
- e) Cumplir las funciones establecidas para los miembros del Comité.

Parágrafo. Cualquier miembro del Comité puede ser secretario, excepto la rectora.

Artículo 7. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS. Los miembros del Comité Escolar de Convivencia tienen las siguientes funciones:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- b) Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa, que procuren el mejoramiento de la convivencia al interior del Colegio.
- c) Considerar los casos que se presenten ante el Comité para ser atendidos y resueltos por el mismo, velando en todo caso por la promoción de la sana convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- d) Comprometerse a cumplir todas y cada una de las funciones establecidas en este reglamento para los miembros del Comité.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 39 de 68 |

- e) Proponer estrategias que permitan el cumplimiento de los componentes establecidos en la legislación educativa vigente, para el logro de la promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones que vulneren la convivencia escolar.
- f) Preparar los temas que el Comité le solicite para su adecuado debate, desarrollo y decisión en cada sesión.

Capítulo 3

CONDICIONES Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Artículo 8. MIEMBROS DEL COMITÉ POR DERECHO PROPIO. Son miembros del Comité Escolar de Convivencia, por derecho propio, los siguientes:

- a) La rectora.
- b) El personero estudiantil.
- c) El presidente del consejo de estudiantes.

ARTÍCULO 9. MIEMBROS DEL COMITÉ POR ELECCIÓN. Los miembros del Comité Escolar de Convivencia que son designados por elección son:

- a) El coordinador del servicio de orientación escolar o un docente con función de orientador.
- b) El coordinador de convivencia o un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- c) El representante del Consejo de Padres de Familia.

Parágrafo primero. La elección de los miembros del Comité a los que se refieren los numerales a y b del presente artículo la hará la rectoría, dependiendo de la estructura organizacional de la Institución. De igual manera, en el acta de constitución del Comité, la primera semana del año escolar, se dejarán consignados la razón y el procedimiento de dicha elección.

Parágrafo segundo. La elección del miembro del Comité al que se refiere el numeral c) del presente artículo se hará en la asamblea del Consejo de Padres convocada para tal fin. Al igual que en el caso anterior, en el acta de constitución del Comité, la primera semana del año escolar, se dejarán consignados la razón y el procedimiento de dicha elección.


Artículo 10. CRITERIOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ. Para ser miembro del Comité Escolar de Convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Estar vinculado a la Institución, salvo norma legal o reglamentaria especial, por lo menos tres años continuos e ininterrumpidos.
- b) Los mencionados como deberes en el manual de convivencia, en el reglamento interno de trabajo y en el PEI, que se relacionan con la lealtad, el sentido de pertenencia y el compromiso con la Institución por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- c) Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades del Comité.
- d) No tener parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con alguno de los miembros elegidos o por derecho propio del Comité.

CAPITULO 4

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 40 de 68 |

Artículo 11. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Los miembros del Comité Escolar de Convivencia tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- b) Cumplir la ley, el manual de convivencia, el presente reglamento y las demás normas que prescriba el Comité.
- c) Conocer el proyecto educativo institucional.
- d) Guardar el sigilo, la discreción y la prudencia que requiere el Comité, sobre los casos que se aborden en este, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de protección de datos e información sensible de las personas.
- e) Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité.
- f) Cuando corresponda, responder administrativa y penalmente por las actuaciones del Comité.
- g) Respetar a todos los miembros e integrantes de la comunidad educativa.
- h) Los demás que les sean asignados por el Comité, siempre que les corresponda.
- i) Los contemplados como tales en el manual de convivencia, el reglamento interno de trabajo y/o que se relacionen con su desempeño como miembro del Comité.

Artículo 12. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Los miembros del Comité Escolar de Convivencia tienen los siguientes derechos:

- a) Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Comité en la toma de decisiones sobre los temas abordados por este, así como para el logro de una sana y adecuada convivencia en la comunidad educativa.
- b) Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.
- c) Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- d) Ser estimulado por su labor en beneficio de la comunidad educativa.

Artículo 13. PROHIBICIONES. Los miembros del Comité Escolar de Convivencia tienen las siguientes prohibiciones:

- a) Revelar información de los casos tratados en el Comité.
- b) Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité.
- c) Entorpecer la buena marcha de las deliberaciones y actividades del Comité.
- d) Disociar las relaciones entre los miembros del Comité

Capítulo 4


SANCIONES

Artículo 14. SANCIONES. El miembro del Comité Escolar de Convivencia que falte al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones será sancionado de acuerdo con lo establecido en la ley, el reglamento interno de trabajo y en el manual de convivencia.

La competencia para sancionar corresponde al mismo Comité, al superior funcional inmediato y a la asamblea de electores, según corresponda.

Artículo 15. CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Se consideran causales para la exclusión o desinvestidura como miembro del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 41 de 68 |

- a) Inasistencia injustificada a dos (2) sesiones del Comité. Corresponde a los demás miembros del Comité evaluar y decidir la justificación de la inasistencia.
- b) Llamado de atención en el Comité, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
- c) Divulgar información confidencial o reservada que corresponda a los asuntos del Comité.
- d) Por disposición de los representados, en el caso de los miembros del Comité, de que tratan los literales b), e) y f) del artículo 2º del presente reglamento.

Capítulo sexto

REUNIONES

Artículo 16. CLASES DE REUNIONES. Las reuniones del Comité Escolar de Convivencia son de dos clases:

- a) Ordinarias, que se convocan periódicamente y se realizan una (1) vez al mes, en la fecha y hora señaladas por la rectoría.
- b) Extraordinarias, que se convocan por la rectoría, cuando las circunstancias lo ameriten o por solicitud de cualquiera de sus miembros.

Artículo 17. QUÓRUM. El quórum para deliberar en el Comité Escolar de Convivencia y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros que lo integran.

Parágrafo. Es obligatoria la asistencia de la rectora a todas las sesiones del Comité. En ningún caso, el Comité podrá sesionar sin su presencia. Serán nulas de pleno derecho las actuaciones realizadas por el Comité sin la presencia del rector.


Artículo 18. ACTAS. De cada una de las reuniones del Comité se elabora un acta que contiene los siguientes aspectos:

- a) Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- b) Registro de los miembros que asistieron a la sesión, precisando en cada caso el sector que representa y verificación del quórum.
- c) Registro de los miembros que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- d) Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- e) Firma del presidente y del secretario del Comité, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia garantiza el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, de conformidad con la Constitución Política, los tratados internacionales, la legislación vigente y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 19. ACCIONES O DECISIONES. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrolla acciones para la promoción y el fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 42 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y, para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el Comité Municipal de Convivencia Escolar y dentro del respeto de la Constitución Política y la ley.


Capítulo 7

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando en las actuaciones adelantadas por el Comité Escolar de Convivencia se presenten conflictos de interés o causales de impedimento y recusación respecto de los integrantes del mismo, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Cuando el interés general propio de las actuaciones del Comité entre en conflicto con el interés particular y directo de alguno de sus miembros, este debe declararse impedido de manera inmediata en la respectiva sesión.
- b) Cualquier miembro del Comité, que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas, puede ser recusado si no manifiesta su impedimento por alguna o varias de las siguientes circunstancias:
 1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o su socio o socios de hecho o de derecho, su representante o apoderado.
 2. Haber conocido del asunto en oportunidad anterior el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior.
 3. Ser el miembro del comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicado, curador o tutor de la persona interesada en el asunto.
 4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del miembro del Comité.
 5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral primero, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.
 6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral primero.
 7. Haber formulado el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral primero, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados o tener interés jurídico para intervenir como parte civil o víctima en el respectivo proceso penal.
 8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el miembro del Comité, su cónyuge o compañero permanente o alguno de sus parientes mencionados en el numeral primero y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 43 de 68 |

9. Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o institución financiera.
10. Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, en sociedades de hecho o en sociedades de personas.
11. Haber dado el miembro del Comité consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, perito o testigo. Sin embargo, no tienen el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el miembro del Comité haga sobre el contenido de una decisión tomada por el Comité.
12. Ser el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.
13. Tener el miembro del Comité, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver como miembro del Comité.
14. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para tener el cargo que ocupa el miembro del Comité o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.

Artículo 21. TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. En caso de impedimento, el miembro del Comité deberá manifestarlo verbalmente de manera inmediata en la misma sesión, de acuerdo con lo previsto en el literal a) del artículo 20 del presente reglamento, o por escrito dirigido al Comité, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento, en ambos casos con indicación del motivo o causal que lo configura.


El propio Comité decidirá de plano sobre el impedimento, en la misma sesión si fue manifestado verbalmente en ella, o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibo del escrito correspondiente. Si el Comité acepta el impedimento, solicitará el retiro de la persona en quien recae y podrá, si es preciso y necesario, designar otro miembro del Colegio.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

Si prospera la recusación, el Comité adoptará las medidas disciplinarias correspondientes, y lo propio harán el Consejo Directivo y las asambleas respectivas, sin perjuicio de lo establecido en el reglamento interno de trabajo y en el reglamento del Comité de Convivencia Laboral de la Institución para la apertura de las investigaciones disciplinarias a que haya lugar contra los miembros del Comité que no se hayan declarado impedidos y a quienes les haya prosperado la recusación.

La actuación administrativa del Comité se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando sean decididos y los actos queden en firme.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 44 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

Artículo 22. INVITADOS. Cualquier miembro de la comunidad educativa puede participar en las sesiones y deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia, con voz y sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el presidente del Comité, y de ella se dejará constancia en las actas del mismo.

Artículo 23. COMISIONES. El Comité Escolar de Convivencia convocará y nombrará comisiones accidentales cuando lo considere necesario para el estudio y actividades o situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 24. CONDUCTO REGULAR. Los asuntos que sean sometidos al Comité Escolar de Convivencia, para su trámite y estudio, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular y el procedimiento establecido en el manual de convivencia de la Institución.

Parágrafo primero. Cuando el asunto que se propone sea de competencia de otra dependencia u órgano de la Institución, el Comité se abstendrá de considerarlo y lo remitirá inmediatamente a quien corresponda.

Parágrafo segundo. Cuando las situaciones lo ameriten, a juicio del presidente del Comité, y dependiendo del tiempo, los lugares y las personas, dada la gravedad del asunto, se podrán obviar algunos de los pasos del conducto regular establecidos en el manual de convivencia para que el asunto o la situación sea abordada directamente por el Comité Escolar de Convivencia. En este caso, el Comité dejará constancia de esta circunstancia en el acta de la respectiva sesión.

Artículo 25. DECISIONES. Las decisiones del Comité Escolar de Convivencia serán comunicadas a los interesados por la presidente del Comité, mediante documento escrito y motivado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, para los efectos y fines previstos en el manual de convivencia de la Institución.

Artículo 26. RECURSOS. Contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia únicamente procede el recurso de apelación, el cual podrá ser interpuesto por los interesados, mediante escrito dirigido al mismo Comité, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.

Recibido el escrito correspondiente, el Comité lo enviará al Consejo Directivo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, junto con todos los documentos y elementos que integran la actuación administrativa, para los fines y efectos previstos en el manual de convivencia.

Artículo 27. VOTO. El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.


Capítulo 8

VIGENCIA

Artículo 28. VIGENCIA DEL COMITÉ. El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por el año escolar para el cual fue elegido, y permanecerá en ejercicio hasta que se designen y nombren los nuevos miembros del Comité, mediante la aplicación del procedimiento establecido en este reglamento.

Artículo 29. VIGENCIA DEL REGLAMENTO. El presente reglamento rige a partir de su publicación en el manual de convivencia y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el Comité Escolar de Convivencia.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 45 de 68 |

12.5. PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS

El Colegio desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR y hacen parte del proyecto educativo institucional:

- 12.5.1. Democracia y derechos humanos
- 12.5.2. Cultura ciudadana
- 12.5.3. Educación Sexual Convivencia
- 12.5.4. Mereco (Mediación y Resolución de Conflictos)
- 12.5.5. Sana Convivencia

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional. En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.


12.6. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

12.6.1. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

1. Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del Decreto 1965.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar
4. Fortalecer la implementación, seguimiento y evaluación del proyecto de educación sexual y el proyecto de democracia y derechos humanos desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el colegio.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los proyectos de democracia y de convivencia para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

12.6.2. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 46 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
4. Aprovechar los espacios de orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre para sensibilizar a los estudiantes y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Capacitar a los estudiantes, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
6. Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
7. Reflexionar con los estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
8. Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos
9. Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.
10. Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas.
11. Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

12.6.3. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN


La atención de los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar se logra mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos del colegio y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el sistema nacional de convivencia escolar en el ámbito de su competencia.

12.7. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia:

1. Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso de manera verbal o escrita por cualquier miembro de la comunidad. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia (acta) por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado en el archivo del Comité de forma consecutiva.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 47 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

2. Serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:
 - Los miembros del Comité Escolar de Convivencia harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
 - Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
 - Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
 - Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
3. Se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. El Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia, como también tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.
5. Analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones.
6. Se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.
7. Se mantendrá la información de las entidades y personas que nos pueden brindar todo su apoyo en situaciones complejas. Dicha información reposará en la Rectoría, Coordinación, Secretaría y Sala de Docentes.

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

12.8. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:


12.8.1. Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

12.8.2. Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 48 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

12.8.3. Situaciones Tipo III.

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.

12.9. Protocolos Finalidad, contenido y aplicación

Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

12.10. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I

Procedimiento:


1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo
- Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

12.11. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II

Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo;

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|-----------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | Página 49 de 68 |

así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.


Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

12.12. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III

Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, a la Fiscalía General de la Nación o a la entidad que haga sus veces.
4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 50 de 68 |

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

12.13. Garantía de derechos y aplicación de principios

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:


- Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado;
- El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
- La prevalencia de los derechos;
- La corresponsabilidad;
- La exigibilidad de los derechos;
- La perspectiva de género
- Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
- El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
- La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

12.14. Definiciones Para efectos del Decreto 1965

Se entiende por:


1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 51 de 68 |

- b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
4. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 5. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
 6. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
 7. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 52 de 68 |

CAPITULO XIII

RIESGOS PSICOSOCIALES Y SU RUTA DE ATENCIÓN (PROTOCOLO)


13.1. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (PROTOCOLO) PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DENTRO O FUERA DE LA INSTITUCION

1. Remisión del caso a coordinación de convivencia y orientación escolar por parte de docentes, directivas, estudiantes o padres de familia al identificar un posible problema de consumo de sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución.
2. Verificación por parte del orientador escolar sobre el posible caso de consumo de sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución. Dejando los respectivos pruebas por escrito de los involucrados y comunicándolos de manera inmediata al padre de familia
3. Si el consumo de sustancias psicoactivas se realizó dentro del colegio la coordinadora de convivencia remitirá el caso al consejo de convivencia para que sea analizado y se puedan establecer las acciones que van hacer desarrolladas por la institución y la familia del menor.
4. Si el consumo de sustancias psicoactivas se ha realizado fuera de la institución se citará al padre de familia para comunicarle la situación y generar estrategias de acompañamiento que garanticen el bienestar del educando.
5. En los dos casos, tanto si el consumo de sustancias psicoactivas es dentro o fuera de la institución se hará seguimiento a los educandos y a las familias cada quince días para establecer si están cumpliendo con los compromisos. Si no se están cumpliendo, se notificará el caso a las autoridades competentes

13.2. RUTAS DE ATENCION (PROTOCOLO) EN CASO DE VENTA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DENTRO DE LA INSTITUCION

1. Remisión de caso a coordinación y orientador escolar por parte de docentes, directivas, estudiantes o padres de familia al identificar un posible problema de venta de sustancias psicoactivas dentro de la institución.
2. Verificación por parte del orientador escolar y coordinación el posible caso de venta de sustancias psicoactivas dentro de la institución. Dejando los respectivos explicaciones por escrito de los involucrados y comunicándolos de manera inmediata al padre de familia.
3. Se notificará el caso a los entes competentes por la ley, realizando el respectivo reporte para que sea analizado el caso por el consejo de convivencia y posteriormente por el consejo directivo para establecer las acciones a seguir con el estudiante.
4. Después de establecer las indicaciones de los entes competentes por la ley que atendieron el caso, si el estudiante continúa en la institución, el consejo de convivencia citará al padre de familia para explicarle las estrategias que se realizarán y los compromisos que se deben cumplir por cada una de las partes (familia, estudiante y orientador) para la permanencia y bienestar del educando dentro del colegio.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 53 de 68 |

- Se hará control de estas estrategias cada quince días por parte del orientador de la institución verificando la atención del servicio de salud y la no continuación de venta de SPA ni dentro ni fuera de la institución

13.3. RUTA DE ATENCION (PROTOCOLO) PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS

- La estudiante reporta que está embarazada o se recibe reporte del embarazo por otra persona.
- Se aborda a la estudiante para verificar su estado emocional, familiar, escolar y social, sin llegar que se sienta víctima.
- En caso de que la estudiante sea menor de 14 años se debe presumir abuso sexual, si es mayor de 14 años se debe indagar que no haya sido agredida sexualmente. Si se presenta alguno de estos casos, se debe informar a la entidad competente.
- Se cita a los padres de familia y se verifica si conocen del estado de gravidez de la menor y se les explica el acompañamiento que se realiza desde orientación escolar por parte de la institución y el acompañamiento que el padre de familia debe realizar.
- Se hace seguimiento del proceso médico, académico y emocional por parte de orientación escolar y capacitación de los diferentes temas frente a lactancia, pautas de crianza, entre otros.
- En el tiempo que la menor este desvinculada del colegio por su incapacidad de maternidad se apoyará académicamente por medio de información en la página web de la institución.
- En el momento que cumpla su incapacidad de maternidad o si los padres y la estudiante lo solicitan con anterioridad, podrá retornar la menor al aula de clase sin ningún inconveniente, para continuar con su proceso académico igual que sus compañeros.


13.4. RUTA DE ATENCION (PROTOCOLO) EN CASO DE PRESENTANSE CONDUCTAS SUICIDAS EN LOS ESTUDIANTES

- El estudiante reporta expresa ideas suicidas o un integrante del liceo reporta las ideas suicidas del educando.
- Atención inmediata por parte de la orientadora escolar para establecer el estado emocional del estudiante e iniciar apoyo inmediato que canalice las ideas suicidas.
- Citación inmediata a los padres de familia o acudientes para informarles lo sucedido y generar estrategias de acompañamiento que garanticen la estabilidad del menor
- Compromisos por escrito frente a la atención inmediata que debe tener el menor con profesionales externos.
- Seguimiento continuo al estudiante y a los compromisos establecidos con los acudientes por parte del orientador escolar para garantizar el bienestar del educando

13.5. RUTA DE ATENCION (PROTOCOLO) EN CASO DE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL

- IDENTIFICACIÓN DEL CASO: La persona que identifique el caso generalmente observa en la víctima, cambios de conducta y estado físico caracterizados por:
 - Llanto constante, manifiesta palidez, dificultad repentina para socializar con sus compañeros, agresividad, llanto o temor al salir del colegio, manifiesta dolor en los genitales, marcas en el cuerpo inexplicables, dificultad al caminar y sentarse, conocimiento y comportamiento sexual inusual entre otros.
 - Otra manera de identificar un caso, es cuando el estudiante o la víctima le cuente lo sucedido, que usted observe o sospeche que está ocurriendo el caso, por información del acudiente, familiar o persona cercana a la víctima.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.


| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 54 de 68 |

2. **REPORTE INMEDIATO:** Se debe dar un manejo ético y confidencial garantizando el derecho a la intimidad de la persona afectada. Quien identifique el caso debe reportarlo de manera verbal y posteriormente escrita utilizando el formato MGC-FR-27 ATENCIÓN DE SITUACIONES DE CASOS ESPECIALES a psicóloga.
3. **ASISTENCIA PSICOLÓGICA:** Inmediatamente realizado el reporte se prestará atención y acompañamiento por parte de psicología por separado al victimario (si es integrante de la institución) y la víctima. Es importante mencionar que el documento "Directorio de rutas para la atención integral de las situaciones críticas que afectan las instituciones educativas distritales (2014)" sugiere que en caso de abuso sexual o vulneración de derechos sexuales el papel del orientador o psicólogo escolar no es establecer la veracidad de los hechos sino remitir el caso a autoridades encargadas de atenderlo. No se deben realizar entrevistas a profundidad que puedan revictimizar.
4. **LLAMADO INMEDIATO A REPRESENTANTES LEGALES DE LA VÍCTIMA:** Se debe llamar y solicitar pronta asistencia al acudiente, padre o madre de la víctima para informar la situación. No se deberá informar si el acudiente o responsable de la víctima es el agresor o cómplice de los hechos (ello se debe tener en cuenta en el momento en que el menor cuente lo ocurrido) En ese caso se deberá informar a otro familiar cercano.
5. **SOLICITUD DE APOYO A POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:** Ante situaciones que se puedan presentar con menores de edad, es importante solicitar acompañamiento y apoyo en traslado inmediato a centro médico.
6. **ASISTENCIA EN SALUD:** Cualquier caso de violencia sexual debe ser tomado como urgencia médica sin importar hace cuanto transcurrieron los hechos. Si el caso ocurrió en la institución se debe brindar primera asistencia en salud básica lo más rápido posible por persona capacitada. Simultáneamente, se debe llamar ambulancia o acudir con la víctima lo más pronto posible a un centro médico exigiendo atención inmediata. Si una persona fue víctima de violación, el funcionario que identifique los hechos o que reciba el debido reporte no debe realizar entrevistas a profundidad, obligar o agredir a la víctima para que le cuente detalles de la situación, insistir o solicitar a la víctima mostrar partes del cuerpo afectadas ni solicitarle cambio de prendas de vestir.
7. **DENUNCIO:** Es obligatorio que representante de la institución realice el denuncia inmediato ante autoridades no a título personal sino en nombre de la institución.

| RECEPCIÓN DE DENUNCIA | TELÉFONO | DIRECCIÓN |
|--|---|---|
| URI | 57(1) 2993515 | Cr. 72 J # 36-56/58 sur |
| FISCALÍA | 57(1)4537467 | Trans. 79 #41 A-35 Sur |
| CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES DE LA FISCALIA (CAIVAS) | 3750329-3750342 Línea gratuita: 01 8000 127 007 | Carrera 33 No. 18-33 Piso 2. |
| CAI BELLA VISTA | 4527786-4542714 | Carrera 94 # 42A Sur |
| COMISARÍA DE FAMILIA KENNEDY 2 | 4518954 4545328/35 | Calle 38 sur # 94 C 29 Bellavista-Patio bonito |
| CENTR ZONAL BIENESTAR FAMILIAR KENNEDY | 4377630 EXT 116000 A 116007 | Calle 38 C sur #72 A 12 |

- ✓ Si el abuso ocurre en el ámbito familiar, es importante poner el caso en conocimiento del centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar familiar más cercano. Se debe realizar reporte escrito de todo el proceso de denuncia por parte de quien lo realiza, teniendo en cuenta fecha, hora, entidad en la que reportó, número de radicado de llamadas etc.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 55 de 68 |

- ✓ Si el victimario es un funcionario del colegio, la representante legal debe reportar el caso a las autoridades competentes.
- ✓ Si el victimario es un menor de edad entre los catorce y dieciocho años el caso requiere atención por parte del sistema de responsabilidad penal para adolescentes con apoyo de la policía de infancia y adolescencia para ser remitido al Centro de Atención Especializado para Adolescentes (CESPA), allí se relazará atención correspondiente. Es responsabilidad de directivas del plantel informar inmediatamente a los acudientes y garantizar su protección y seguridad a quien todos los involucrados.

8. **REPORTE EN SISTEMA DE ALERTAS RIO**(respuesta integral de orientación escolar): Como estrategia de apoyo y seguimiento al caso por parte de la secretaria de educación. Se debe tener usuario y clave para acceder al sistema y hacer el debido reporte independientemente si el estudiante es de convenio o no.
9. **SEGUIMIENTO DEL CASO Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS:** La institución debe prestar atención psicológica integral teniendo en cuenta a los involucrados sus responsables ante el colegio (padres, acudientes o responsables legales) utilizando enfoque profesional pertinente para el caso, así como también garantizar el reintegro de la victimala institución teniendo siempre como precepto su bienestar emocional y físico. Así mismo, se debe realizar seguimiento al cumplimiento de la familia ante el proceso de restitución de derechos.


13.6. RUTA DE ATENCION (PROTOCOLO) PARA LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO POR IDENTIDAD DE GENERO Y ORIENTACION SEXUAL NO NORMATIVA

1. El estudiante reporta o se identifica situación de hostigamiento por orientación de género.
2. Se tipifica la situación de hostigamiento según la falta en tipo I, tipo II o tipo III
3. Se hace el respectivo proceso convivencial a las personas involucradas en la situación de hostigamiento, a partir de la falta cometida según la tipificación. Si es personal de la institución (docentes, administrativos o directivas) se aplica la respectiva sanción según lo establecido en el reglamento interno de trabajo.
4. Se realiza seguimiento por parte de coordinación de convivencia y psico-orientación

13.7. RUTA DE ATENCIÓN (PROTOCOLO) SITUACIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1. **IDENTIFICACION DEL CASO:** Puede ser identificado por cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea docentes, acudientes, estudiantes o personal administrativo. Generalmente cuando una persona está sufriendo violencia intrafamiliar, se observan las siguientes señales de riesgo:
Tristeza, retraimiento, llanto constante, consumo de sustancias psicoactivas, uso de agresión para resolver conflictos, hematomas, golpes o lesiones inexplicables en cualquier parte del cuerpo.
2. **REPORTE INMEDIATO:** Quien identifique debe hacer reporte verbal y posteriormente escrito en el formato MGC-FR-27 ATENCIÓN DE SITUACIONES DE CASOS ESPECIALES a psicóloga o coordinadora de convivencia. El caso puede ser reportado por la víctima, funcionario de la institución o tercero que conozca la situación. Quien reporte el caso, no debe hacer preguntas al estudiante ni pedirle que le muestre evidencias del maltrato para no revictimizar. Guardar la mayor discreción posible y obligatoriamente remitir el caso a psicología o coordinación de convivencia.


“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 56 de 68 |

3. **ASISTENCIA PSICOLÓGICA:** Inmediatamente realizado el reporte se realizará entrevista por parte de psicóloga. Se debe guardar confidencialidad, prestar atención, acompañamiento teniendo cuidado no revictimizar al niño, niña o adolescente.
4. **ESTABLECER LA GRAVEDAD DE LOS HECHOS:** Algunas situaciones pueden ser manejadas desde el área de orientación o psicología escolar, en cambio otras requieren una atención de urgencia para el inmediato restablecimiento de derechos. Según el documento "Directorio de rutas para la atención integral de las situaciones críticas que afectan las instituciones educativas distritales (2014) el orientador escolar puede observar cuando la vida o la integridad de la persona afectada esté en riesgo, en ese caso necesario comunicarse inmediatamente con la policía de infancia y adolescencia.
DE BAJA GRAVEDAD: En caso de que la vida o integridad del menor no esté en riesgo es necesario **establecer contacto con familiares o acudientes**. Desde psicología se deben instaurar acuerdos, compromisos y realizar seguimiento para garantizar que se estén cumpliendo. Se debe informar al familiar asistente que ante el incumplimiento de compromisos se remitirá el caso a comisaría de familia.
DE ALTA GRAVEDAD: Una situación se cataloga como grave cuando la vida o la integridad del niño, niña o adolescente está en riesgo.
5. **ASISTENCIA EN SALUD**
 En caso de que la salud, vida o integridad del niño, niña o adolescente esté en riesgo, se debe brindar primera asistencia en salud por parte de persona capacitada en la institución. En caso de traslado debe se debe llamar ambulancia y solicitar acompañamiento de la policía de infancia y adolescencia.
6. **SOLICITUD DE APOYO A POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:** Ante situaciones que se puedan presentar con niños, niñas o adolescentes que constituyan alta gravedad, se debe llamar inmediatamente a la policía de infancia y adolescencia para acompañamiento y traslado del menor a entidad competente para restablecimiento de derechos.
7. **DENUNCIO ANTE COMISARÍA DE FAMILIA, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN O INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN**
 Son entidades encargadas de recepcionar el caso, tomar medidas de emergencia y protección ante las diferentes modalidades de violencia intrafamiliar.
8. **REPORTE EN EL SISTEMA DE ALERTAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN:** (respuesta integral de orientación escolar): Como estrategia de apoyo y seguimiento al caso por parte de la secretaria de educación. Se debe tener usuario y clave para acceder al sistema y hacer el debido reporte independientemente si el estudiante es de convenio o no.
9. **SEGUIMIENTO POR PARTE DE PSICOLOGIA:** Se debe gestionar y garantizar el reintegro del menor afectado al sistema educativo propendiendo por su salud física y mental. Realizar seguimiento sobre cumplimiento de compromisos y restitución de derechos del menor de edad. Realizar intervención psicológica utilizando el enfoque pertinente por parte de la institución hasta obtener resultados positivos.

El Colegio acoge y aplica en su integridad la doctrina contenida en las sentencias del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, según la cual si los actos internos de los establecimientos educativos recibieran el mismo tratamiento de los actos proferidos por las autoridades judiciales, los establecimientos educativos se verían cohibidos para el desarrollo de sus fines y objetivos por temor a los litigios, y tendrían que dedicar tiempo y esfuerzos requeridos por dichos fines a la atención de los procesos, tornándose en centros querellantes, descuidando su objeto social y misional, el cual es velar

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 57 de 68 |

por la formación permanente de carácter personal, intelectual, moral, cultural y social que fundamenta la concepción integral de la persona humana, en su dignidad, de sus derechos y deberes.


Conforme a la misma doctrina, para el Colegio es claro que si bien es cierto los establecimientos educativos deben preservar el debido proceso y el derecho a la defensa en la imposición de sanciones disciplinarias a sus estudiantes, los trámites encaminados a la imposición y aplicación de esas sanciones no deben seguir la misma rigurosidad y ritualidad de los procedimientos judiciales que se adelantan en la Jurisdicción del Estado, en la medida que el objeto social de las instituciones educativas no puede convertirse en la sustanciación de expedientes disciplinarios.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con la sentencia T – 196 de 2011 de la Corte Constitucional, en el Liceo Cultural Mosquera se llevará a cabo el siguiente procedimiento para la imposición de las sanciones disciplinarias por la comisión de faltas graves y muy graves, así:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario interno al estudiante a quien se le imputan las conductas constitutivas de sanción.
2. La formulación de los cargos imputados al estudiante, la cual se hará mediante documento escrito notificado al estudiante y a sus padres o representantes legales, dejando constancia en ella de manera clara y precisa de las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar, indicando las normas del manual de convivencia que consagran las faltas y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
3. El traslado al estudiante de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados en su contra.
4. La indicación del término durante el cual el estudiante acusado puede formular sus descargos de manera oral y escrita, controvertir las pruebas presentadas en su contra y allegar las pruebas que ella y/o sus representantes legales consideren necesarias para sustentar sus descargos.
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes del Colegio, mediante un acto motivado y congruente.
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos, actos u omisiones que motivaron la apertura de la investigación disciplinaria interna en contra del estudiante.
7. La posibilidad de que el estudiante y/o sus padres o representantes legales puedan controvertir, mediante los recursos y medios de impugnación establecidos en el presente manual de convivencia, todas las decisiones sancionatorias emitidas por las autoridades competentes del Colegio.

Al respecto, para el Colegio es de suma importancia garantizar todos los derechos que componen el derecho al debido proceso de sus estudiantes, sin que ello implique que la Institución Educativa se termine convirtiendo en un estrado judicial, razón por la cual este es uno de los principios fundamentales y orientadores del procedimiento disciplinario aplicable a nuestras estudiantes, el cual está explicado por la Corte Constitucional en los siguientes términos:

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | Página 58 de 68 |

“Si bien con menor rigor que en los procesos judiciales, las anteriores garantías constitucionales deben ser observadas por quienes detentan la potestad sancionatoria en cada institución, incluso cuando en los reglamentos disciplinarios no se encuentren regulados los procedimientos.

De esta forma, la informalidad que caracteriza este tipo de procesos no excusa al sancionador de observar los principios y garantías constitucionales del debido proceso.” (Corte Constitucional, sentencia T – 196 de 2011. Subrayado fuera del texto original).

Por lo anterior, sin perjuicio de las medidas formativas y pedagógicas propias del caso, ante la comisión de una presunta falta grave o gravísima, el procedimiento disciplinario aplicable será el siguiente:

Apertura de investigación disciplinaria

a. Citación a descargos

- Enterado el Colegio por cualquier medio de una presunta falta en que incurra algún estudiante, preliminarmente se escucharán las versiones de las partes involucradas en la coordinación respectiva, sin que esto suponga inculpación alguna, con el fin de precisar y establecer los hechos, motivos, lugar, personas implicadas, gravedad, entre otros aspectos relevantes para la investigación. De ser necesario, se planteará una conversación adicional entre las partes involucradas, en presencia del coordinador o rectora. Este paso del procedimiento no requerirá en ningún caso de la presencia de los padres o acudientes, teniendo en cuenta que el Colegio no puede estar inhibido ni impedido para realizar y cumplir su labor y su misión de formar y educar niños y jóvenes.
- El mismo día que se abra la investigación, los padres de familia o acudientes serán informados por escrito de la situación que origina la apertura de la investigación disciplinaria interna, por la coordinadora de sección o la rectora, según la naturaleza de la falta, a fin de que acudan al Colegio a acompañar a su hijo en la diligencia de descargos.

b. Prevención de no comparecencia


- Si el estudiante o alguna de las partes involucradas no se presenta (n) a rendir sus descargos, de manera injustificada a juicio de la coordinación o rectoría, la investigación seguirá su curso y se dejará constancia por escrito de la no comparecencia, caso en el cual el Colegio entenderá que hay renuencia a ejercer su derecho a la defensa.

c. Ejercicio del derecho a la defensa por el investigado

- Solicitud de pruebas por parte del estudiante investigado

Una vez escuchados los descargos de las partes, el estudiante y/o sus padres o representantes podrán solicitar ampliación de la investigación e, igualmente, podrán solicitar la práctica de pruebas y/o aportar las que tengan en su poder y que estimen convenientes para demostrar su inocencia. Esta solicitud deberá ser formulada por

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 59 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente al de la presentación de los descargos. Transcurrido este plazo sin que medie esta solicitud, se entenderá que no hay interés en presentarla.

Así mismo, el Colegio, a través de la coordinación o la rectoría, según corresponda en cada caso, de acuerdo con la naturaleza y características de la falta o faltas investigadas, se reserva el derecho de no aceptar y de no decretar y practicar aquellas pruebas que sean superfluas, inconducentes o impertinentes.

- Presencia de padres

La reunión en la cual el estudiante rinda sus descargos y explicaciones contará con la presencia de al menos uno de sus padres o acudientes, quienes velarán por el cumplimiento de los derechos e intereses de su hijo o acudido en el transcurso de la investigación.

De la reunión se dejará constancia en un acta, en la que se consignarán únicamente los aspectos relevantes para la investigación, la cual será firmada por todos los que en ella intervengan.

En caso de negativa de los padres o acudientes a asistir a las reuniones correspondientes a las etapas en las cuales ellos deben estar presentes para garantizar los derechos e intereses de su hijo, o en caso de inasistencia injustificada a las mismas a juicio de la coordinación o rectoría, no obstante haber sido debidamente informados y citados, el Colegio designará un tutor de entre los padres de familia del mismo o de otro grado escolar en el cual se encuentre cursando estudios el estudiante cuya conducta, comportamiento, falta u omisión se esté investigando.

Resultado de la investigación


a. Absolución

Una vez escuchadas las versiones de las partes involucradas y analizadas la totalidad de las pruebas, la autoridad competente podrá determinar que no hubo falta, caso en el cual el estudiante será absuelto mediante escrito dirigido a sus padres o acudientes y no quedará ninguna anotación en su hoja de vida.

b. Imposición de sanción

- Si escuchada la versión del estudiante y practicadas las pruebas, se determina que existió una falta y se establece, más allá de toda duda razonable, su participación en ella, inmediatamente o a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, se impondrá la sanción correspondiente por parte de la coordinadora de la sección o la rectora.
- La decisión sancionatoria será notificada al estudiante y a sus padres o acudientes, de forma inmediata o a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición por el ente u órgano competente para imponerla.
- Si la sanción es de cancelación inmediata de la matrícula, los padres de familia o acudientes serán escuchados previamente en el Comité Escolar de Convivencia, en

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 60 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

primera instancia, y cuando hayan interpuesto el recurso de apelación de manera oportuna y con el lleno de los requisitos, serán escuchados previamente en el Consejo Directivo, en segunda instancia, antes de que este resuelva el recurso.

En caso de que, habiendo sido informados de este derecho, por cualquier circunstancia no hagan uso de él, el órgano competente designará un tutor de entre los padres de familia del mismo o de otro grado escolar en el cual se encuentre cursando estudios el estudiante cuya conducta, comportamiento, falta u omisión se esté investigando, a fin de que lo represente en la respectiva reunión.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

En el Colegio, como garantía de los derechos a la defensa y al debido proceso, se establecen los recursos de reposición y apelación contra las decisiones que de acuerdo con este manual de convivencia son procedentes, así:


REPOSICIÓN: Procede contra las sanciones de matrícula condicional, matrícula en observación o cancelación de matrícula impuestas por el Comité de Convivencia Escolar, por la comisión de faltas graves y gravísimas y/o la ocurrencia de situaciones tipo II y tipo III, caso en el cual el estudiante y/o los padres o acudientes podrán interponerlo, debidamente sustentado, mediante escrito en medio físico dirigido al Comité, el cual se radicará en la Secretaría Académica, o mediante correo electrónico, explicando las razones por las cuales no están de acuerdo con ella, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. El Comité tiene diez (10) días hábiles para resolver el recurso, mediante decisión que será comunicada a los interesados de la forma establecida en este manual. Transcurrido este plazo sin que los interesados hayan recibido ninguna notificación, se entenderá que la petición contenida en el recurso ha sido negada.

APELACIÓN. Procede contra las sanciones de matrícula condicional, matrícula en observación o de cancelación de matrícula, impuestas por el Comité de Convivencia Escolar, para cuyo efecto el estudiante y/o los padres o acudientes podrán interponerlo, directamente o de manera subsidiaria al de reposición, debidamente sustentado, mediante escrito dirigido al Comité de Convivencia Escolar, explicando las razones por las cuales no están de acuerdo con ella, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. Presentado el recurso debida y oportunamente en la Secretaría Académica, en la misma forma que para el recurso de reposición, el Comité lo remitirá junto con el expediente contentivo de la investigación disciplinaria interna, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, al Consejo Directivo para su estudio y decisión. El Consejo Directivo tiene diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de recibo del expediente, para resolver el recurso, mediante decisión contra la cual no procede ningún recurso y la cual pone fin a la investigación disciplinaria interna. Transcurrido este plazo sin que los interesados hayan recibido ninguna notificación, se entenderá que la petición contenida en el recurso ha sido negada.

La Rectora no podrá intervenir ni hacer parte de la respectiva sesión del Consejo Directivo en la cual se estudie y decida el caso que haya sido materia de recurso de apelación, siempre que haya actuado y/o hecho parte del Comité de Convivencia Escolar en primera instancia. En este evento, la Rectora manifestará el impedimento en la reunión del Comité, sin necesidad de ninguna formalidad en particular.

La presentación de los recursos con el lleno de los requisitos previstos en el manual de convivencia suspende el efecto de las sanciones. Las sanciones quedan en firme y ejecutoriadas a partir del día hábil siguiente al de la notificación de las sanciones por medio de las cuales se decidan los recursos interpuestos. Si los interesados no interponen ningún recurso o lo interponen de manera extemporánea,

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 61 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

las decisiones quedarán en firme el día hábil siguiente al de su notificación. No serán estudiados los recursos que no sean presentados por escrito y/o que no estén debidamente sustentados, caso en el cual la Coordinación de la Sección procederá a comunicarlo de plano al interesado, sin necesidad siquiera de que el expediente haya sido repartido en la instancia competente para su trámite.

Contra las sanciones disciplinarias, medidas pedagógicas y formativas y, en general, acciones correctivas y preventivas impuestas y/o acordadas y/o tomadas por los diferentes órganos del Colegio, producto de situaciones tipo I, no procede ningún recurso.

La falta de interposición de los recursos, su presentación extemporánea o su presentación sin el lleno de los requisitos establecidos en el presente manual, hará suponer en la comunidad educativa la conformidad del estudiante y de sus padres o acudientes con las decisiones sancionatorias correspondientes y, en general, con las medidas adoptadas por el Colegio en sus funciones de educar y formar a los estudiantes.

El recurso de apelación, interpuesto subsidiariamente al de reposición, exige su presentación y sustentación en el mismo escrito.

El recurso de reposición no es obligatorio para interponer el de apelación.

CAPITULO XIV

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

14.1. GOBIERNO ESCOLAR

Es una organización educativa donde se consideran las iniciativas de los estudiantes, los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como: la adopción, verificación y la ejecución del Manual de Convivencia, la organización de actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias y demás acciones que mejoren la práctica de la vida escolar

El Gobierno Escolar del Liceo Cultural Mosquera estará integrado por:


- ✓ La Rectora del Liceo
- ✓ El Consejo Directivo
- ✓ El Consejo Académico
- ✓ Consejo Estudiantil
- ✓ Comité Escolar de Convivencia

14.2. CONSEJO ESTUDIANTIL

El Consejo estudiantil del Liceo Cultural Mosquera estará conformado por un representante de cada grado de la Institución y el personero (a) de los estudiantes.

14.2.1. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 62 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

- Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución
- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Elegir un secretario (a) que lleve por escrito el proceso del Consejo Estudiantil a través de actas que deben ser aceptadas o modificadas según el criterio de los integrantes del Consejo Estudiantil.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Cumplir con el cronograma en el que se fijen las fechas de reunión, la hora y el lugar.
- Apoyar de manera activa y permanente al Personero (a) y representante al Consejo Directivo, como órgano funcional del Consejo estudiantil.
- Mantenerse informado de los acontecimientos educativos que se desarrollen en la Institución.
- Presentar en rectoría por lo menos una vez por semestre, las propuestas recogidas entre los estudiantes.
- Poseer iniciativa para proponer y aportar soluciones.

Parágrafo: El proceso electoral del Consejo Estudiantil será dinamizado por el área de Ciencias Sociales y se realizará dentro del proyecto de democracia.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.


14.2.2. PERFIL DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

- Debe ser modelo del Perfil del estudiante del Liceo.
- Mantener relaciones de respeto con toda la comunidad educativa.
- Asumir con seriedad, responsabilidad y honestidad las funciones delegadas por el Colegio.
- Debe caracterizarse por su especial discreción en asuntos que conciernen únicamente al Consejo estudiantil
- Debe ser imparcial y objetivo en la toma de decisiones.
- Debe ser propositivo y liderar acciones que beneficien a la comunidad educativa

14.2.3. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE CURSO:

- Demostrar liderazgo positivo y excelencia académica durante el año lectivo.
- No tener compromiso académico, ni de convivencia y/o matrícula en observación del año anterior ni durante el año lectivo.
- Demostrar identidad y pertenencia con el PEI del Colegio.
- Ser vocero de las propuestas de sus compañeros de clase.
- Conocer y asumir el Manual de Convivencia.
- Demostrar sentido de pertenencia por la Institución, respetando y asumiendo en su comportamiento los lineamientos y la filosofía que se maneja.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 63 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

- Su antigüedad en la Institución debe ser mínimo de un año.

14.2.4. ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) DE LOS ESTUDIANTES

Para aspirar a desempeñar el cargo de personero(a), el (la) estudiante debe ser poseedor(a) de las siguientes características:

- Alto nivel académico
- Excelente normalización
- Asumir y proyectar dentro y fuera de la institución la filosofía del colegio
- Ser leal y digno de confianza, consigo mismo y con la institución

Sus funciones son:

- En última instancia el consejo directivo resuelven las decisiones respectivas a las solicitudes del personero.
- El incumplimiento de sus funciones y deberes, como del manual de convivencia es motivo para ser suspendido del cargo, el cual será asumido por el o la estudiante que haya obtenido el segundo lugar en las elecciones.
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar ante la rectora o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.


Parágrafo: El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. (Decreto 1860)

14.2.5. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE CURSO

- Asistir puntualmente a las asambleas convocadas por el Presidente del Consejo estudiantil.
- Presentar excusa correspondiente en caso de inasistencia a las reuniones del Consejo.
- Participar activamente en la elaboración de propuestas que busquen el bienestar de todos los estudiantes del Colegio y en la ejecución de las mismas.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|-----------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | Página 64 de 68 |

- Respetar la autoridad del Presidente del Consejo estudiantil y del personero (a) de los estudiantes.
- Liderar el Consejo de aula y dinamizar las actividades correspondientes a su desarrollo.
- Dar a conocer al acompañante y compañeros (as) de curso las decisiones tomadas en las reuniones a las cuales asiste.

14.3. CONSEJO DIRECTIVO

El consejo Directivo del Liceo Cultural Mosquera, es un organismo de participación de la comunidad Educativa que permite la construcción colectiva y la retroalimentación de todos los procesos institucionales

El consejo directivo está conformado por la rectora, dos representantes de los docentes, dos representantes de los padres de familia, un representante de los estudiantes de grado once, un representante de los ex alumnos, un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector.


Entre sus funciones están:

- Tomar decisiones concernientes al funcionamiento de la institución
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo
- Velar, estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa
- Participar en la Planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de Estudios
- Analizar los casos Académicos y de Normalización que le competen
- Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas
- Determinar las políticas de admisión y exclusión de los estudiantes
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno
- Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector
- Estudiar y aprobar el Manual de Convivencia
- Considerar las iniciativas sugeridas por la Comunidad Educativa
- Analizar los casos de convivencia y determinar los correctivos a las faltas del manual de Convivencia
- Darse su propio reglamento.

14.4. CONSEJO ACADÉMICO

Tiene como función estar atento al desempeño académico del curso a través del cumplimiento de los cronogramas establecidos en cada asignatura; será responsable de estar pendiente del cronograma mensual, recordar a los estudiantes del curso las responsabilidades del día siguiente y mediar con los educadores las fechas de las evaluaciones, de tal forma que no se acumulen más de tres en una misma jornada. Al finalizar cada bimestre deben analizar los resultados del curso y establecer líneas de acción

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 65 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

que contribuyan a su fortalecimiento. Como órgano del Gobierno Escolar, es una instancia superior para participar en la organización pedagógica y académica de la Institución

Liderar la orientación por proyectos del Liceo.

14.5. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

La Asociación de Padres de Familia del Liceo Cultural Mosquera no es un estamento de participación en la institución.


14.6. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Ministerio de Educación Nacional por medio del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos de los establecimientos educativos. **Asamblea general de padres de familia:** Está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derecho en relación con el proceso educativo de sus hijos **Consejo de Padres de Familia:** Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el PEI. La elección de los padres de familia que conforman el Consejo de Padres se realiza durante la primera reunión de padres de familia y son nombrados en común acuerdo entre todos los padres del curso y en presencia del acompañante grupal. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector (a) del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el 50% de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

14.7. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Todo lo correspondiente a integrantes, funciones y su participación en la comunidad educativa, se encuentra relacionado en el capítulo XII del presente Manual de Convivencia.

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|-----------------------------------|----------------------------------|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 |
| | MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | Página 66 de 68 |

CAPITULO XV

**TARIFA ANUAL, MATRÍCULAS Y PENSIONES (10 MENSUALIDADES)
Método de incremento especial (cascada)**


| NIVEL | TARIFA ANUAL 2019 | MATRICUL A 2019 | PENSIONES 2019 | TARIFA ANUAL 2020 | MATRICULA 2020 | PENSIONES 2020 |
|-------------------|-------------------|-----------------|----------------|-------------------|----------------|----------------|
| <i>TRANSICION</i> | 3.605.425 | 360.542 | 324.488 | 3.819.948 | 381.995 | 343795 |
| PRIMERO | 3.605.425 | 360.542 | 324.488 | 3.819.948 | 381995 | 343795 |
| SEGUNDO | 3.605.425 | 360.542 | 324.488 | 3.819.948 | 381995 | 343795 |
| TERCERO | 3.605.423 | 360.542 | 324.488 | 3.819.948 | 381995 | 343795 |
| CUARTO | 3.605.423 | 360.542 | 324.488 | 3.819.946 | 381995 | 343795 |
| QUINTO | 3.571.265 | 357.126 | 321.413 | 3.819.946 | 381995 | 340538 |
| SEXTO | 3.571.265 | 357.126 | 321.413 | 3.783.755 | 378376 | 340538 |
| SEPTIMO | 3.574.713 | 357.471 | 321.724 | 3.783.755 | 378376 | 340867 |
| OCTAVO | 3.574.713 | 357.471 | 321.724 | 3.787.408 | 378741 | 340867 |
| BASICA 9° | 3.574.713 | 357.471 | 321.724 | 3.787.408 | 378741 | 340867 |
| MEDIA (10) | 3.388.355 | 338.836 | 304.951 | 3.787.408 | 378741 | 323097 |
| MEDIA (11) | 2.286.354 | 228.635 | 205.771 | 3.589.962 | 358996 | 218015 |

Otros cobros:

La Sra. rectora explica los ítems que se incluyen en este valor, así:

| OTROS COBROS | 2020 |
|-----------------|--------|
| Sistematización | 55.000 |
| Papelería | 44.100 |

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.

| | | |
|--|--------------------------------|---|
|  | LICEO CULTURAL MOSQUERA | Código MGC-DOC-01 |
| | | Versión: 08 Fecha:30-NOV:2019 Página 67 de 68 |
| MANUAL DE CONVIVENCIA 2020 | | |

| | |
|---|-----------|
| Carnetización | 9.600 |
| Agenda Escolar Y Manual de Convivencia | 43.500 |
| Plataforma | 31.800 |
| Evaluación Externa (Martes de prueba) | 40.300 |
| Alimentación (Almuerzo y refrigerio) | 2.286.000 |
| Almuerzo (7500 X180 días) | 1.350.000 |
| Refrigerio (5300 X180 días) | 954.000 |
| Transporte (148.500 X10 meses) | 1.485.000 |
| Herramientas Pedagógicas Integrado primaria | 168.000 |
| Herramientas Pedagógicas Integrado secundaria | 180.000 |
| OTROS RUBROS | |
| Seguro Estudiantil (voluntario) | 20.000 |
| Certificados y Constancias Estudiantiles | 7.300 |
| Pin y Formulario de Admisión (estudiantes nuevos) | 35.000 |

CAPITULO XVI

15. VIGENCIA

Las modificaciones al presente reglamento se adaptarán y realizarán anualmente, o antes si así lo estima necesario el Consejo Directivo, teniendo en cuenta las disposiciones, normas y leyes vigentes, así como los principios filosóficos de la institución y serán aprobados por el Consejo Directivo y consolidados, mediante resolución de rectoría.

El presente reglamento, o Manual de Convivencia, rige a partir del **primero de enero del año 2020** y estará vigente hasta cuando se realicen, actualizaciones de ley, y se requieran adiciones, reformas y cambios o que se considere que debe ser modificado total o parcialmente. Cada familia, dispondrá de este Manual de Convivencia Escolar o Reglamento a través de la agenda escolar del estudiante y el sitio web.

CONTROL DE CAMBIOS

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.



LICEO CULTURAL MOSQUERA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2020

Código
MGC-DOC-01

Versión: 08
Fecha:30-NOV:2019

Página 68 de 68

CONTROL DE CAMBIOS EN EL DOCUMENTO

| FECHA | VERSIÓN | DESCRIPCIÓN DELCAMBIO |
|-------------|---------|---|
| 30-NOV-2019 | 08 | <ul style="list-style-type: none"> • Año, versión fecha, resolución rectoral • Resolución rectoral • Numeral 2.2.29 Ortografía • Numeral 3.2.18 Redacción • Numeral 3.2.21 Inclusión de numeral • Numeral 3.2.50 Complemento del numeral • Numeral 3.3.1 Redactar • Numeral 3.3.6 Complemento del numeral • Numeral 5.1. Redacción • Numeral 14.3. Redacción • Numeral 14.7. Actualización con costos para el 2020 • Numeral 15. Vigencia |

AUTORIZACIONES

| AUTORIZACIONES | | |
|--|--|--|
| ELABORADO POR | REVISADO POR | APROBADO POR |
|  FIRMA NOMBRE: VIVIANA MATAMOROS CARGO: Coordinadora de convivencia FECHA: 30-NOV-2019 | FIRMA NOMBRE: Comité Revisión documental CARGO: Secretario FECHA: |  FIRMA NOMBRE: Lic. Rosaura Barrera CARGO: Rectora FECHA: |

“Una educación para la convivencia la tolerancia y la vida”.